

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 11 ENE 2017

DECRETO N° 0013

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 002144-SG-2017.-

VISTO que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Guadalupe Cruz Colque, se ausentará de sus funciones a partir del día 13/01/17 hasta el 22/01/17 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2016, y;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Secretaría de Desarrollo Social, resulta necesario encomendar la atención de la misma, al señor Secretario de Hacienda, C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Secretaría de Desarrollo Social al señor Secretario de Hacienda, C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN, a partir del día 13/01/17 hasta el 22/01/17 inclusive.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN
A/C DPTO. EJ. MUNICIPAL

SALTA, 16 ENE 2017

DECRETO N° 0015

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes N° 036.471-SG-2016 y 038.497-SG-2016.

VISTO el Convenio de Compensación de Créditos y Deudas celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado convenio las partes acordaron compensar las deudas y crédito que mantiene cada parte comprendidas entre enero del año 2014 a diciembre del año 2015 ambos inclusive;

QUE el saldo resultante a favor de la Municipalidad será abonado por CoSAySa de contado a favor de la Municipalidad de Salta;

QUE resulta necesario disponer la aprobación del convenio para su incorporación al derecho público municipal, mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS** celebrado entre la Municipalidad de Salta representada por el señor Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), representada por el Presidente del Directorio, Dr. Esteban María Isasmendi, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente Decreto por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 07 FEB 2017

DECRETO N° 076

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008.993-SG-2017.-

VISTO la Nota SOP N° 711/2016, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se solicitó se sustituya el Convenio que se firmó en fecha 07 de setiembre de 2016, aprobado por Decreto N° 0656/16, por el que a tal efecto se acompaña que resulta ser idéntico al anterior, con la salvedad de modificarse parte del Anexo II y la incorporación del nuevo régimen de rendición de cuentas que sustituye el anterior;

QUE el objetivo del convenio consiste en garantizar la conectividad urbana, la movilidad y el transporte en el área centro, asegurando la equidad en el acceso, la eficiencia en la disponibilidad, la sustentabilidad y la calidad en la infraestructura y la gestión urbana;

QUE la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda brindará asistencia financiera a la Municipalidad de Salta por la suma de \$ 295.599.931,12 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Treinta y uno con 12/100), para la ejecución de la obra "Reordenamiento de Área Centro de la Ciudad de Salta";

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 del Tribunal de Cuentas: "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan

en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal...", corresponde se dé intervención al citado órgano de control;

QUE, a los efectos de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 0656/16.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra "Reordenamiento de Área Centro de la Ciudad de Salta", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por el Arq. Daniel Chain y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR el expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal, al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Públicas y Planificación Urbana a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posterior a la emisión de la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento establecido en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO – BLANCO
A/C SEC HACIENDA**

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0077

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.184-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. LEONOR PAZ** Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día 01.05.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 28.03.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo

N° 01241 de fecha 12.02.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Paz hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 5, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Paz, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.04.16 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.05.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 760/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.05.15** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. LEONOR PAZ**, LC N° 6.167.508, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – SALADO

A/C SEC. A/C SEC.
TURSIMO Y CULTURA HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0078

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.959-SG-2014.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos comunica el fallecimiento del **Sr. RAMÓN BALDOMERO GONZÁLEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según surge de la Hoja de Consulta Individual, que obra a fs. 02;

QUE a fs. 04/05 la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal, respectivamente, toman conocimiento del deceso;

QUE a fs. 11 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. González**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna que ocurrió el día 16/09/14 a hs. 05:30;

QUE de fs. 24 a 26 la Secretaría de Hacienda informa la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, desde el **16/09/14**, la baja por fallecimiento, del **Sr. RAMÓN BALDOMERO GONZÁLEZ**, DNI N° 10.167.395, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS – SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0079

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 79662-SG-2016

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 el Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher solicita el reintegro de los gastos de reparación ocasionados por la caída de un árbol en su vehículo marca Volkswagen Bora, el día 26/12/16, adjuntando a fs. 02/17 toda la documentación probatoria del daño ocurrido;

QUE a fs. 31/37 la Asesoría Legal de Procuración General, emite Dictamen N° 008/16, en el cual considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado teniendo en cuenta que el estado municipal, es competente en la conservación del arbolado que se encuentra en los espacios públicos y por lo tanto es responsable por el estado de los mismos;

QUE a fs. 52 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria y a fs. 53 la Sub Secretaría de Finanzas autoriza el pago contado, Factura Conformada, por el monto de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil con 00/100);

QUE por lo expresado corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el CONVENIO DE PAGO celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Juan Agustín Pérez Alsina y el Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher, celebrado el día 25 de enero de 2017, el que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°. POR Secretaría de Hacienda procedase a efectuar el pago a favor del Sr. Santiago Alejandro Leonardo Sánchez Speigher, por el monto de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 3°. DAR por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR conocimiento Secretaría de Hacienda y Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General.-

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 DE FEBRERO 2017

DECRETO N° 0080

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.252-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. SERGIO RUIZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección de la entonces Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del

día 01.08.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Resolución de la ANSeS, de fecha 08.05.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que acredita derecho a la Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se intima al cese de actividad como requisito previo al pago de la misma;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Ruíz hizo real prestación de servicios hasta el día 17.07.15 y hasta el 31.07.15 se encontró con Licencia Anual Reglamentaria 2014, según fotocopia de ficha reloj N° 21, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que respecto a las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo, no corresponde reintegro de haberes por parte del empleado;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Ruíz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que con fecha 31.07.15, se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 23 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.08.15 la renuncia presentada por el referido agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 27 a 29 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 32/33 Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 508/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.08.15** la renuncia presentada por el agente **Sr. SERGIO RUÍZ**, DNI N° 12.794.159, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección de la entonces Dirección General de Obras Eléctricas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
 A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 DE FEBRERO 217

DECRETO N° 0081
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 056.259-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN SILVESTRE ROJAS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la entonces Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 27.07.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 26.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Rojas hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 11 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Rojas, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 21 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 724/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAMÓN SILVESTRE ROJAS**, LE N° 8.294.571, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, de la entonces Dirección General de Electricidad, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 DE FEBRERO 2017

DECRETO N° 0082

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.928-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. CARLOS VÍCTOR LÓPEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, dependiente de la entonces Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 26.08.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 21.07.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente López hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 436, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. López, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.10.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE de fs. 25 a 26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 584/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS VÍCTOR LÓPEZ**, DNI N° 8.459.889, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10 -Jefe de División-, dependiente de la entonces Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0083

SECRETARÍA GENERAL**REFERENCIA:** Expediente N° 071.903-SG-2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MARCELINO BAZÁN**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 05.11.14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de la Liquidación de la Prestación, de fecha 25.09.14, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01223 de fecha 15.08.14, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Bazán hizo real prestación de servicios hasta el día 04.11.14, según fotocopia de Ficha Reloj N° 373 que consta a fs. 06/07;

QUE a fs. 11 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Bazán, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 04.11.14 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 27 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 05.11.14 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 29 a 33 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 36/37 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 761/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **05.11.14** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ MARCELINO BAZÁN** LE N° 6.611.734, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, dependiente de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y

Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0084**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 083.334-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **CPN Sra. ANA MARÍA VIERA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7 de la entonces Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, presenta su renuncia a partir del día 01.01.16 para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 02407/15 de la ANSeS, de fecha 17.11.15, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a prestación por Invalidez y se intima al cese de actividad como requisito previo al pago de la misma;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Viera hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.15, según fotocopia de la Planilla de Asistencia Diaria N° 9, que consta a fs. 07;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 el Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Viera, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 18 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.12.15, se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.01.16 la renuncia presentada por la referida agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez;

QUE de fs. 24 a 26 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 530/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ANA MARÍA VIERA**, DNI N° 11.944.186, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7 de la entonces Sub Secretaría de Acción Social y Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Acción Social, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - COLQUE — SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0085

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 063.922-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. TOMÁS DEL VALLE MIRÓN**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director-, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.10.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS, de fecha 26.08.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01234 de fecha 28.07.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Mirón hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 32 que consta a fs.

06, y a partir del 01.10.15 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Mirón no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal por lo que corresponde aceptar, a partir del día 01.10.15, la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 552/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.10.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. TOMÁS DEL VALLE MIRÓN**, LE N° 8.049.103, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13 -Director-, dependiente de la entonces Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta**, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0086

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 041.062-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO GONZÁLEZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día 01.07.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 01224/15 de la ANSeS, de fecha 10.06.15, mediante la cual se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. González, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.06.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 36 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.07.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 38 a 41 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 44/45 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 612/16 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.07.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO GONZÁLEZ**, DNI N° 11.943.353, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la entonces Dirección de Obras Civiles de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los*

servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 FEBRERO 2017

DECRETO N° 0087

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 011.946-SG-2016

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.03.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 26.01.16, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01239 de fecha 18.12.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Domínguez hizo real prestación de servicios hasta el día 29.02.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 215, que consta a fs. 06;

QUE a fs. 07 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Domínguez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 12 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 29.02.16, se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de

la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.03.16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 767/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.03.16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA CRISTINA DOMÍNGUEZ**, DNI N° 10.451.860, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.-

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0088

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.907-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. JUAN HIPÓLITO ÁLVAREZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, presenta su renuncia a partir del día 01.06.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.04.15, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01230 de fecha 10.03.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Álvarez hizo real prestación de servicios hasta el día 31.05.15, según fotocopia de Ficha Reloj N° 30 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Álvarez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.05.15 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 24 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.06.15 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 26 a 30 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a fs. 33/34 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 759/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.06.15** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. JUAN HIPÓLITO ÁLVAREZ**, LE N° 8.184.642, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Dirección General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0089**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 056.262-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MIRIAN CRISTINA SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la entonces Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 27.07.15, mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01233 de fecha 08.06.15, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Sánchez hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 127 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 09 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte de la misma;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Sánchez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 778/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por la agente **Sra. MIRIAN CRISTINA SÁNCHEZ BUSTAMANTE**, DNI N° 11.539.967, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para prestar servicios en entonces Sub Secretaría General, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO

A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0090**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Expediente N° 056.150-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MARÍA MANUELA PARDO de SERRANO**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día 01.09.15, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta copia certificada de Resolución de ANSeS, de fecha 17.07.15, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Pardo de Serrano hizo real prestación de servicios hasta el día 31.08.15, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 34 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Pardo de Serrano no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31.08.15 registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 34/35 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.09.15 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 37 a 40 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 44/45 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 776/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.09.15** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. MARÍA MANUELA PARDO de SERRANO**, LC N° 6.133.496, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad...*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0091

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 026.173-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14 -Director General, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día 01.05.16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación de la ANSeS y del Detalle de Liquidación de la Prestación, de fecha 28.03.16, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01241 de fecha 29.02.16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según

disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Benavidez hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.16, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 46 que consta a fs. 06;

QUE a fs. 08 la División Registro y Control de Licencias, dependiente del Departamento Registro y Control de Legajos, comunica que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Benavidez, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.04.16 registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01.05.16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio de la renunciante;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 777/17 concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar a la renuncia presentada en autos;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.05.16** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. AVELINO CLEMENTE BENAVIDEZ**, DNI 8.049.753 Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14 -Director General, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad*

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0092

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 021.383-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANA PAULA SARAVIA** presenta su renuncia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente fue designada mediante Decreto N° 0048/16, para cumplir funciones en la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 10 la Dirección de Inspección de Personal informa que a partir del 30.04.16 se procedió a dar de baja a la Sra. Saravia;

QUE de fs.13 a 17 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la **Sra. ANA PAULA SARAVIA**, DNI N° 38.330.677, a las funciones que desempeñaba en la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto a partir del 30.04.16** su designación dispuesta por el Decreto N° 0048/16

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 10 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0094

SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ordenanza N° 15.078 modificada por su similar N° 15.185, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el artículo 2° de la Ordenanza N° 15.078 dispone que "la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales tiene como objetivo, ser la Unidad Ejecutora Municipal de los fondos provenientes de financiamiento externo, sean éstos de organismos públicos o privados, provinciales, nacionales o internacionales. Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitarle la ejecución de proyectos

específicos que, por su grado de necesidad y/o complejidad, ameriten su intervención;

QUE ello implica que el Departamento Ejecutivo Municipal debe, en cada oportunidad, emitir el instrumento pertinente, disponiendo cuales de los referidos fondos se ejecutarán por la citada Unidad Ejecutora;

QUE a fin de agilizar la gestión administrativa y atento a las funciones dispuestas por la Ordenanza N° 15028 y su similar N° 15122, resulta pertinente delegar dicha competencia a la Secretaría de Hacienda;

QUE por lo expuesto resulta necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al señor Secretario de Hacienda, la facultad de definir por Resolución cuales de los fondos municipales propios y/o que se obtengan de financiamiento externo, se ejecutarán a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General, de Hacienda y de Obras Públicas y Planificación Urbana, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General

ARTÍCULO 4°. EL presente comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 5°. EL presente será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 10 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0095

SECRETARIA GENERAL.

REFERENCIA: Expediente N° 001.601-TF-2017.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la Ordenanza N° 5578 le corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, confeccionar cada dos años, la lista de Conjuceces que sustituyen a los titulares en caso de excusación;

QUE a tal efecto y teniendo en cuenta que a la fecha, la nómina establecida mediante Decreto N° 0007/10 se encuentra desactualizada, resulta procedente proveer a lo solicitado;

QUE en orden a las exigencias previstas en los artículos 67°, 68°, y 69° de la Carta Municipal y artículo 4° de la Ordenanza N° 5578, la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas a fs. 01 vta. y Procuración General a fojas 02 detallan la lista de posibles Conjuceces;

QUE a tal efecto, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. NOMINAR como CONJUECES del Tribunal Administrativo de Faltas a los siguientes abogados del Foro de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quiénes sustituirán a los Jueces titulares en caso de excusación, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 5578:

- **HEREDIA GALLI, MARTIN MIGUEL – DNI N° 27.921.375**
- **MURATORE DE GAMARRA, VICTORIA – DNI N° 11.944.478**
- **MURILLO, ERNESTO WERNEHER – DNI N° 24.875.163**
- **FONTANA, SOFIA LORENA – DNI N° 28.259.780**
- **ETCHART, YESICA – DNI N° 31.308.370**
- **ALVAREZ DE NAVARRO, CECILIA ALICIA – DNI N° 18.569.595**
- **DEMITROPULOS, NICOLAS JORGE – DNI N° 20.399.422**

ARTICULO 2º. ESTABLECER que los profesionales nombrados en el artículo 1º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por sus respectivas designaciones

ARTICULO 3º. TOMAR conocimiento Tribunal Administrativo de Faltas, Procuración General y Dirección General de Administración de Personal

ARTICULO 4º. NOTIFICAR por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a los abogados citados en el artículo 1º

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 10 de Febrero 2.017

DECRETO N° 0096
SECRETARÍA GENERAL

VISTO la Ley Nacional N° 27.336; y,

CONSIDERANDO:

QUE por conducto de la citada normativa el Estado Nacional transfirió, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Salta, el dominio de un inmueble de su propiedad, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica", anotado en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Salta bajo la siguiente identificación: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1";

QUE el referido acto de liberalidad se realizó con el cargo de que la beneficiaria preserve el patrimonio arquitectónico del edificio y lo destine a la construcción del "Museo Nacional del Folclore" y otros espacios de interés cultural, debiendo mantener un lugar que contenga una estación sanitaria;

QUE asimismo se estableció que los gastos que demande la transferencia serán a cargo de la Municipalidad, debiendo ésta condonar toda deuda que mantenga con la misma, el Estado Nacional, en su carácter de propietario del inmueble;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8028, se debe declarar de interés municipal el ofrecimiento, por lo que resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22º inc. k) de la Carta Municipal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés municipal el ofrecimiento en donación el inmueble de propiedad del Estado Nacional a favor de la Municipalidad, correspondiente al edificio conocido como "La Palúdica", identificado en el Registro de la Propiedad de Inmuebles de la Provincia de Salta como: Sección "B", Manzana "81", Parcela "1" del Departamento Capital

ARTICULO 2º.- EL edificio mencionado en el artículo anterior será destinado a la construcción del "Museo Nacional del Folclore" y otros espacios de interés cultural, debiendo mantener un lugar que contenga una estación sanitaria

ARTICULO 3º.- REMITIR copia al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso "k" del Artículo 22º de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría General

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SAENZ – VILLAMAYOR

RESOLUCION

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 003**PROCURACIÓN GENERAL****REFERENCIA:** Expediente 006060-SG-2017;

Resolución N° 004/2017.-

VISTO que mediante expediente N° 006060-SG-2017, esta Procuración General da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina del personal que prestara servicios en uso del Adicional Horario Extensivo a partir del mes de Febrero de 2017, como así también la baja de los agentes Sr. Jorge Argentino Brandon, por cuestión operativa; Sra. María Daniela Yarade Radich, por dejar de prestar servicios en esta Procuración General; Sra. Filomarino Elisa Yolanda y Varela Janet Carolina por reorganización de actividades respectivamente;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 004/2017 de la Secretaría de Hacienda de fecha 06 de Enero establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE a fs. 01 se solicita la baja de los agentes Sr. Jorge Argentino Brandon D.N.I N° 10.167.785, (actual 60 hs.) Art. 44 inc.c.c3 por razones operativas; Sra. María Daniela Yarade Radich D.N.I N° 32.630.006, (actual 60 hs.) Art. 44 inc. b) b.1.Cat.1, por dejar de prestar servicios en esta Procuración General; Sra. Filomarino Elisa Yolanda D.N.I N° 26.928.050 (actual 45 hs. rotativas) Art. 44 inc. b) b.2.Cat.2 y Sra. Varela Janet Carolina D.N.I N° 26.928.050 (actual 45 hs. rotativas) Art. 44 inc. b) b.2.Cat.2, ambas por reorganización de actividades;

QUE a fs. 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los solicitado se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-EXCLUIR, a partir del 01.02.17 del Adicional Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 002/17 de esta Procuración General, a los agentes que se detallan en el Anexo I, que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución, por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR, al personal mencionado en el Anexo II, que se adjunta y que es parte integrante de la presente Resolución, en el cobro del **ADICIONAL POR HORARIO EXTENSIVO** a partir del mes de mes de Febrero de 2017.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Arias

SALTA, 13 ENE 2017

RESOLUCIÓN N° 008.-**SECRETARÍA GENERAL****REFERENCIA:** Nota SIGA N° 1060/2017.

VISTO la Resolución N° 004/17 de Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la misma se establece el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional Horario Extensivo para la Secretaría General por un monto total de \$ 324.684,02;

QUE el artículo 2° del citado instrumento legal, requiere nómina y horarios en los que se prestaría el servicio por parte del personal, para verificación y control por parte de la Dirección General de Personal;

QUE la Subsecretaría de Coordinación de Personal toma debida intervención en las presentes actuaciones y las eleva a la Secretaría General a fin de que se emita el instrumento legal pertinente;

QUE de conformidad a lo requerido por la Autoridad de Aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y modificatorios, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al personal de Secretaría General en el cobro del Adicional Horario Extensivo, a partir del 13/01/17, acorde a lo establecido en el Art. 44° del Convenio Colectivo de Trabajo, con la función y categoría que para cada caso se indica, conforme el ANEXO I el que se adjunta y forma integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General dependiente de Secretaría General, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría General y Dirección General de Personal con respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR
VER ANEXO

SALTA, 31 ENE 2017

RESOLUCION N° 009.-**REFERENCIA:** 4053-SV-2017; 3632-SG-2017

VISTO el Decreto N° 1173/12 y modificatorio; y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, se establece los cupos presupuestarios mensuales, con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo año 2.017;

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria al personal de la Secretaría de Gobierno, en virtud a las necesidades de servicios de cada área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCLUIR al Personal de la Secretaría de Gobierno, que se consignan en el Anexo I y forma parte de la presente Resolución, en el cobro del Adicional del Horario Extensivo con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día 1° de Enero del año 2.017, conforme lo establece el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°.-DEJAR ESTABLECIDO que los responsables de cada área, deberán remitir, entre el 1 y 10 de cada mes la planilla del Horario Extensivo del personal incluido en la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.-DEJAR sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo I de la pre-sente Resolución, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 01 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 010-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 077818-SG-2016.-

VISTO la actuación de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota presentada por el Director General de Sumarios, remitiendo una denuncia por supuesto violencia laboral;

QUE a fs. 02rola denuncia realizada por el agenteRaúl Escobar, contra su Superior Jerárquico, Directora de la Escuela de Artes Sra. Elisa Casasola, en relación a los hechos por supuesto daño económico y persecución laboral;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura OrgánicaPolítica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaria de Gobierno.-

QUE a fs. 04 a 05 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno Dictamina que correspondería se dicte el instrumento Legal pertinente que disponga la instrucción de una información sumaria en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencias, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 01 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 011-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 076612-SG-2016.-

VISTO la actuación de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra nota presentada por el Director General de Sumarios, remitiendo una denuncia efectuada por la agente Liliana del Valle Juárez;

QUE a fs. 02 rola denuncia realizada por la Señora Liliana del Valle Juárez, contra su Superior Jerárquico, Dr. Daniel Adrián Gayote, en relación a los hechos por supuesto violencia laboral;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaria de Gobierno.-

QUE a fs. 06 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno dictamina que correspondería se disponga la instrucción de una información sumaria en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 02 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 012-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 80213-SG-2016.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la Instructora Sumariante dependiente de la Dirección General de Sumarios de Procuración General, en la cual remite la denuncia de un hecho de violencia laboral;

QUEa fs. 02 se adjunta ladenuencia del Señor Mario Humberto Bustos, Documento Nacional de Identidad N° 10.421.169, agente municipal dependiente de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Acción Social, en contra del Señor Octavio FarinMacaioneSalim, Documento Nacional de Identidad N° 14.304.144, por supuesto hecho de violencia laboral;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2º, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUEa fs. 04 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que correspondería se disponga la instrucción de una información sumaria en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENARla instrucción de Información Sumaria en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando

ARTICULO2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO

SALTA, 06 FEB 2017

RESOLUCION N° 013. -

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 006407-SG-2017. -

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Sub Secretario de Habilitaciones, Dr. SANTIAGO GARCIA LOBO dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.016, a partir del día 13 de Marzo de 2.017 y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaria de Habilitaciones, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma, designando al Señor Subsecretario de Control Comercial, Nicolás Avellaneda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Control Comercial, NICOLAS AVELLANEDA, la atención de la Subsecretaria de Habilitaciones, a partir del día 13 de Marzo de 2.017 y hasta el reintegro del titular, por lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Habilitaciones y de Control Comercial, ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las Subsecretarias de Habilitaciones y de Control Comercial y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SALADO

SALTA, 06 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 014-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2006006850

VISTOel Expediente en Referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUEa fs. 13 obra Resolución N° 261 de fecha 22 de Octubre de 2.007 dictada por la Secretaría de Gobierno, en la cual se ordena la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

QUEel Decreto N° 0842/10 en su artículo N° 91 dispone "*...Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81º, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88º. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal...*";

QUE el reciente Decreto N° 0222/16, dispone en su Artículo 6º que: "*... Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinida situaciones laborales, deberán concluirse en forma definitiva en el término de 60 (sesenta) días a contarse desde la publicación del presente ...*" y que dicho Artículo es de carácter imperativo conforme lo redactado, no realizando distinción en cuanto se refiere a sumarios con causa penal pendiente o no;

QUE a fs. 77 la Dirección General de Sumarios, sugiere disponer el archivo del presente sumario administrativo en los términos del artículo 91º del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 79 y 80, Procuración General, compartiendo el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considera necesario emitir Resolución definitiva que de por concluido el sumario y ordene su posterior archivo;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3022/07 ordenado mediante Resolución N° 261, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 22 de Octubre de 2.007 por fundamentos expresados en el considerando

ARTICULO2º.-ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° X2006006850, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00

ARTÍCULO 3º.-TOMARrazón las Direcciones Generalesde Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

SALADO

SALTA, 06 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 015.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004009890.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 obra Resolución N° 073, emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 11 de Junio de 2004, mediante el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo el expediente de referencia;

QUE el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que:"... **los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años considerados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...**";

QUE en el artículo 88° del Decreto 0842/10 establece que:"...**pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad...**";

QUE no existiendo imputación alguna hacia la fecha en los presentes obrados, es que resulta plena la aplicación en lo nombrado en el artículo 91° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 68/69, la Dirección General de Sumarios sugiere dar por concluido el sumario administrativo en los términos del artículo 91° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 70 Procuración General comparte lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios a los fines que se resuelva conforme lo previsto en el artículo 83° del Decreto 0842/10;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2789/04, ordenado mediante Resolución N° 073, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 11 de Junio de 2004, por fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el Archivo del ExpedienteN° X2004009890, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 06 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 016.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2004016099.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Resolución N° 119, emitida por la Secretaría de Gobierno en fecha 19 de Agosto de 2004, mediante el cual se ordena la instrucción de sumario administrativo en el expediente de referencia;

QUE el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que:"...**los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años considerados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...**";

QUE no existiendo imputación alguna resulta de plena aplicación lo nombrado en el artículo 91° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 66/68, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo en los términos del artículo 91° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 69, Procuración General comparte lo dictaminado por la Dirección General de Sumarios en dictar el instrumento legal pertinente, que de por concluido el sumario administrativo y se ordene el archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2812/04, ordenado mediante Resolución N° 119, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 19 de Agosto de 2004 por lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el Archivo del ExpedienteN° X2004016099, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 07 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 017.-
REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 82-47249/01, 82-45927/02 y 82-46171/02.-

VISTO los expedientes de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.20 obra Resolución N° 106, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 30 de Noviembre de 2001, mediante el cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo en los expedientes de referencia;

QUE el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que: "...**los sumarios con tramites pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81° deberán darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...**";

QUE a fs. 163, la Dirección General de Sumarios sugiere disponer el archivo del sumario administrativo disciplinario con encuadre en el artículo 91° del Decreto 0842/10, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho expuesto, conforme a las limitaciones prescriptas en el artículo 88° del Decreto 0842/10;

QUE a fs. 164/166, obra Dictamen N° 195 de la Asesoría Profesional el cual es compartido por Procuración General, conforme el artículo 91° del Decreto 0842/10, en consecuencia corresponde dar por concluido el sumario administrativo y dictar el instrumento legal de concluir el sumario administrativo y se ordene su archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2628/01 ordenado mediante Resolución N° 106, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 30 de Noviembre de 2001 por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el archivo de los Expediente N°s 82-47249/01, 82-45927/02 y 82-46171/02, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 08 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 018.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-46765/02.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra Resolución N° 097, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 27 de Noviembre de 2002, donde se ordenó la instrucción del sumario en el expediente de referencia;

QUE el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que: "... **los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con Resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del avocamiento del Instructor Sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°...**";

QUE en la actualidad no resulta razonable mantener un sumario abierto sin resolución por el lapso de tiempo de algo más de trece (13) años, siendo que la actuaciones carecen de imputados, debiendo procurar ser respetuoso con el principio de inmediatez entre la falta o hecho generador y la sanción administrativa;

QUE a fs. 172, Procuración General, comparte el criterio expuesto por la Dirección General de Sumarios, considerando pertinente emitir la resolución definitiva de concluir el sumario y se ordene su archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2681/03, ordenado mediante Resolución N° 097, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 27 de Noviembre de 2002 por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el **Archivo** del Expediente N° 82-46765/02, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALADO

SALTA, 08 FEB 2017

RESOLUCIÓN N° 019.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° GEH 2003008947.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 087 dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 08 de Julio de 2003, se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

QUE según surge de la actuación, no se logró imputar a empleado municipal alguno por la sustracción de los elementos en el Museo Casa de Hernández, lo cual constituye una causal de extinción del procedimiento, por la aplicación del artículo 83°, inciso c) del Decreto 0842/10;

QUE se observa el tiempo transcurrido sin que se concluyan las actuaciones, debe el obrado ser comprendido en las previsiones del artículo 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 140 a 141 la Asesoría Profesional dictamina que al ser imposible merituar la existencia de responsabilidad de las empleadas encargadas del Museo y que cualquier medida sancionaria resultaría extemporánea, en consecuencia se sugiere archivar la actuación en el marco legal del artículo 91° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 141 Procuración General comparte el criterio expuesto por la Asesoría Profesional dar por concluido el sumario y se ordene su archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 5° TOMAR razón la Dirección General de Inspecciones, Dirección de Salubridad del Consumo con sus respectivas áreas y Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 6° NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

Avellaneda

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 030.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 81711-SG-15, NOTAS SIGA N°s 7038/16, 14140/16 y 50032/16 .-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por la Sra. Inés Gladys Delgado, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/05/16, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual indica que por la División Acreditación de Importes, se proceda a emitir previa presentación de comprobantes originales, Nota de Crédito, por el importe de \$ 328,35 que surge como saldo a favor por las retenciones sufridas, para ser acreditados a futuros pagos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Delgado, solicita Nota de Crédito por retenciones efectuadas en calidad de TISSH, autorizando al trámite de la misma a la Sra. Ana Inés Duarte D.N.I. N° 22.146.441;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 125/16 a fs. 74/75 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 30/05/16 de fs. 43 fue notificada el día 30/07/16 (fs. 43 vta.) y que la presentación del Recurso se formalizó el mismo día, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs.71 obra informe de la Dirección de Operativa en donde comunica que corresponde emitir Nota de Crédito por la suma total de \$ 823,50;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Inés Gladys Delgado en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/05/16, emitida por la Dirección General de Rentas y otorgar Nota de Crédito por la suma de 823,50;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Inés Gladys Delgado, D.N.I. N° 1.631.551, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/05/16 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Inés Gladys Delgado, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 031.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 27386-SG-16 y NOTA SIGA N° 18833/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 36 por el Sr. Ernesto Omar Brito, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/08/16, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual indica que por el Departamento de Calidad de Datos, se proceda a imputar el pago efectuado en el Dominio N° XKO-229, en concepto de Tasa de Protección Ambiental al Catastro N° 131.182, por la Tasa General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Brito, requiere se deje sin efecto la Resolución S/N° de fecha 26/08/16, a fin de solicitar Nota de Crédito para el pago del Impuesto al Automotor Dominio N° LBY-617;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 124/16 a fs. 43/44 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 26/08/16 de fs. 33 fue notificada el día 19/09/16 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/10/2016, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE a fs.37 obra informe de la División Acreditación de Importes en donde corrobora que el importe mal acreditado asciende a la suma de \$ 274,56 (Pesos doscientos setenta y cuatro con 56/100);

QUE a partir de los elementos de prueba adjuntos en autos, como también por los informes de la División mencionada, se debería considerar lo solicitado por el requirente

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ernesto Omar Brito en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/08/16, emitida por la Dirección General de Rentas y otorgar Nota de Crédito por la suma de \$ 274,56;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ernesto Omar Brito D.N.I. N° 4.980.501, en contra de la Resolución S/N° de fecha 06/11/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Ernesto Omar Brito, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 06 FEB 2017

RESOLUCION N° 032

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 77777-SG-2016, 77979-SG-2016
y NOTAS SIGA N°s 23984/16, 24104/16, 24236/16, 24227/16,
24424/16, 24504/16 y 1592/2017.-

VISTO que por Resolución N° 008 de fecha 09/01/2017 se Autoriza al personal dependiente de esta Secretaría a cumplir con el Adicional de Horario Extensivo, a partir del 06/01/2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 79 Subsecretaría de Coordinación Personal solicita se modifique el encuadre y la modalidad asignados al personal dependiente de esa Subsecretaría, en el Anexo I del citado instrumento;

QUE resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR desde el 06/01/2017 la categoría y modalidad del Adicional de Horario Extensivo otorgado por Resolución N° 008 de fecha 09/01/2017 a los agentes dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Personal detallados a continuación.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 033.-**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

REFERENCIA: EXPTE. N° 8477-SG-2017.-

VISTO que por Decreto 002 de fecha 06/01/2017, se establece los montos de las Cajas Chicas Maestras para el ejercicio económico 2017, para las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, correspondiendo a Coordinación General de Intendencia la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Coordinador General de Intendencia solicita a fs. 01 apertura de Caja Chica Secundaria, por lo que resulta necesario determinar a los respectivos responsables y montos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, conforme lo dispone el Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la Apertura de **CAJAS CHICAS SECUNDARIAS** para la Coordinación General de Intendencia conforme al siguiente detalle:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	D.N.I.	IMPORTE
-------------	-------------	--------	---------

SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION	PROF. ADRIANA DEL CARMEN CIGNO	13.844.806	\$ 2.000,00
DIRECCION GENERAL DE OFICINA DE SAN LUIS Y ZONAS DE INFLUENCIA	SRA. GRACIELA SUSANA DEL FRARI	23.316.593	\$ 1.000,00

ARTICULO 2°.-LA Rendición de Gasto de la presente asignación deberá ser elevada a la Caja Chica Maestra.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC. HACIENDA

	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO	MODALIDAD
1	ARROYO MARTA DEL VALLE	23.938.736	Art. 44 inc. b)3	FIJA
2	GUARACHE MARTA	23.653.855	Art.44 inc. b)3	FIJA
3	JIMENEZ MARCELO	32.347.589	Art. 44 inc. b)3	FIJA
4	LLANES CLAUDIA	25.884.787	Art. 44 inc. b)3	FIJA
5	MAMANI MARCELO	31.173.802	Art. 44 inc. b)2	FIJA
6	MUSEDA ESTEBAN	27.034.656	Art. 46 inc. b)2	FIJA
7	ORQUERA GRACIELA	12.958.888	Art. 44 inc. b)2	FIJA
8	ROJAS PAULA ANDREA	28.886.033	Art. 44 inc. b)3	FIJA
9	YALA DE PORTELA NORMA	12.790.403	Art. 44 inc. b)3	FIJA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 034.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 35881-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. María Magdalena Ovejero Paz, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21239 de fecha 05/05/2016, mediante la cual se aplica al contribuyente una multa de \$ 1.346,84, equivalente al 30 % del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal y se le comunica que adeuda la suma de 4.489,45, con mas sus intereses a la fecha de total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 31 emite dictamen N° 158/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones

Prejudiciales N° 21239 de fs. 22 fue notificada el día 11/05/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/06/16, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. María Magdalena Ovejero Paz, D.N.I. N° 24.138.032 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21239 de fecha 05/05/2016, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. María Magdalena Ovejero Paz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC. HACIENDA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° _____ 035
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9099-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Desarrollo Social, solicita una partida especial de Pesos: doscientos diez mil trescientos cincuenta con 00/100 (\$ 210.350,00) para la contratación de Seguridad Policial, consistente en el servicio de adicional por 4 (cuatro) horas durante 25 días, de 8 (ocho) agentes y 2 (dos) equinos para el Balneario "Carlos Xamena", 4 (cuatro) para el Complejo Nicolás Vitale, 4 (cuatro) para el Natatorio "Juan Domingo Perón" y 2 (dos) para el Complejo Deportivo "Villa las rosas", y;

QUE a fs. 05/06 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE la Subsecretaría de Finanzas a fs. 07 toma conocimiento y la Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: Doscientos Diez Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$ 210.350,00) bajo la responsabilidad de la Lic. GUADALUPE COLQUE,

D.N.I. N° 17.683.560 **Secretaria de Desarrollo Social**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC. HACIENDA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° _____ 036

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12552-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Jorge Luis Quiroga en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15620/13 (fs. 17) emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve Aplicar multa por la suma de \$ 193,74 por infracción al art. 66 del CTM y se le comunica que adeuda la suma de \$ 645,81 con más sus intereses del total y definitivo pago en concepto del Impuesto Automotor por los periodos de 01/07 a 12/07 del Dominio SEO 811/ Y0050581, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Quiroga solicita se declare la prescripción del periodo 01/07 al 12/07 del impuesto automotor del Dominio SEO 811 por haber transcurrido más de cinco años sin que haya recibido intimación o notificación al respecto;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 78/16 donde a fs. 35/37 procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15620/13 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 06 de Febrero de 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó fecha 21 de Febrero del 2014, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma. A fs. 54 la Dirección General de Asesoría Jurídica ratifica dictamen de fs. 35/37;

QUE el art. 46 del Código Tributario Municipal establece que "las acciones y poderes del fisco para determinar y exigir el pago de tributos y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en este Código, prescriben: a) por el transcurso de cinco (5) años en el caso de los contribuyentes inscriptos y en el impuesto inmobiliario y a los automotores; b) por el transcurso de (10) años en el caso de contribuyentes no inscriptos. La acción de repetición de tributos prescribe a los (10) años;

QUE el art. 47 del referido ordenamiento legal dispone que "comenzara a correr el termino de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de Enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingresos del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzara a correr a partir del primero de Enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva;

QUE el art. 1 de la Ordenanza N° 14.787 "declara prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de los tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas hasta el 31 de Diciembre de 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas en el art. 53 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenando por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias";

QUE en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a la prescripción solicitada por el periodo 01/2007 al 12/2007;

QUE en el punto II del recurso interpuesto, el contribuyente opone falta de legitimación pasiva y manifiesta que ha perdido la titularidad del dominio SEO 811 debido al decomiso dispuesto en el Expte. Judicial N° 1220/01. Acompaña fotocopia de sentencia judicial de fecha 12/02/2002 emitida por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, y fotocopia de oficio al Sr. Coordinador de la Comisión Mixta de Registro de Administración y disposición Ley 23.737, en el cual se hace referencia que el dominio en cuestión queda a disposición del Escuadrón N° 52 Tartagal de Gendarmería Nacional remitiéndose Título y Cedula de Identificación del Automotor;

QUE vale destacar lo establecido en el art. 23 del Código Penal de la Nación: en todos los casos en que recayera condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales espaciales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, a favor del Estado Nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros;

QUE sin perjuicio de que el decomiso constituye una limitación a la propiedad privada en interés público adoptada por la autoridad estatal, el contribuyente se encuentra obligado al pago de los impuestos puesto que dicha medida judicial no modifica ni ha modificado la titularidad del bien;

QUE a fs. 26-29 rola informe SUCERP del Dominio SEO 811 en donde consta que el titular es el Sr. Jorge Luis Quiroga con domicilio en Zuviria N° 2205 de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto dicha Asesoría, sugiere Hacer lugar parcialmente el recurso interpuesto a fs. 01 por el Sr. Jorge Luis Quiroga con D.N. I. N° 17.581.351 contra la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15620/13 de fecha 31 de Enero de 2017 de la Dirección General de Rentas, otorgando la prescripción solicitada por el periodo 01/2007 al 12/2007 y rechazando la falta de legitimación pasiva interpuesta, correspondiendo la emisión del Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Jorge Luis Quiroga D. N. I. N° 17.581.351, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15620/13 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la prescripción planteada por el Sr. Jorge Luis Quiroga, en relación a lo adeudado por los periodos fiscales 01/2007 al 12/2007 en concepto de Impuesto Automotor del Dominio SEO 811/Y0050581.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Jorge Luis Quiroga del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC. HACIENDA

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 037.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 33133-SG-2012 y NOTA SIGA N° 18111/15, 11231/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 81/82 por la Sra. Jannette Medrano Antonio, en contra de la Resolución N° 023 de fecha 01/02/2015 (fs. 44), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual rechaza por improcedente la solicitud de prescripción en relación a lo adeudado en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por los periodos fiscales 2008 y 2009, correspondiente al Padrón Comercial N° 67645, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 156/17 a fs. 94/95 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 023 de fecha 01/02/2015 de fs. 44 fue notificada según cédula de notificación de fs. 45 el día 03/02/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/06/2016, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE resulta relevante el allanamiento signado por la contribuyente adjunto a fs. 46, mediante la cual reconoce la deuda de los periodos 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011 y 01 a 06/2012;

QUE por haber incumplido el plazo para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Jannette Medrano Antonio, DNI. N° 92.741.263 en contra de la Resolución N° 023 de fecha 01/02/2015, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Jannette Medrano Antonio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO
A/C SEC. HACIENDA

SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 038
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8652-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 02 la Secretaría de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Colque, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Buenos Aires para la Directora de Economía Social del área antes citada Sra. Adriana Isabel López, quien viajará con el objeto de gestionar Programas oficiales en la Secretaría de Economía Social del MDSN: Programas Ferias Permanentes, Subsecretaría de Comercialización y Economía: Programa de Comercialización y Capacitaciones y Comisión Nacional de Microemprendimientos: Programa Nacional de Microemprendimiento para el Desarrollo de la Economía Social, todas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Fecha de salida día 08/02/17 a hs. 06:05 regresando el día 13/02/17 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.865,46;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$8.865,46 (Pesos ocho mil ochocientos sesenta y cinco con 46/100), en concepto de liquidación de viáticos 6 (SEIS) días a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 08 al 13/02/2017) \$ 4.044,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 4.821,46, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Sra. ADRIANA ISABEL LÓPEZ – DIRECTORA DE ECONOMÍA SOCIAL- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO
A/C SEC HACIENDA

SALTA, 09 DE FEBRERO DE 2017.-

RESOLUCION N° 039.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-

VISTO que el Subsecretario de Presupuesto C.P.N. Emilio Savoy informa que a partir del día 13/02/17 al 17/02/17 se ausentará de sus funciones, con el fin de usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria; y,

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR la atención de la Subsecretaría de Presupuesto al Subsecretario de Contrataciones **ING. ALVARO GALLARDO** a partir del día 13/02/17 al 17/02/17 inclusive, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Ing. Álvaro Gallardo y al C.P.N. Emilio Savoy

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Hacienda

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SALADO
A/C SEC HACIENDA

Salta, 30 de Junio de 2016.-

RESOLUCION N° 108/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22134-SG-16 – LICITACION
PUBLICA N° 19/16.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **"ADQUISICIÓN DE 130 TONELADAS DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y 22 TONELADAS DE ASFALTO LIQUIDO ER-1 (RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA) DESTINADO A OBRAS DE "REPAVIMENTACION EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.897.341,28 (Pesos Un millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 28/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE el área que solicita la Licitación Pública, adjunta a fs. 42 Resolución N° 192/16 que aprueba la Memoria Técnica que regirá la misma;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario N° 931/96

QUE a esta adquisición se le aplica las disposiciones del Art. 91 del Dcto. 931/96;

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en el Anexo VIII del Plan de Obras – Decreto N° 367/16 – ítem 1D - Bacheo con Cemento Asfáltico – Financiamiento con Fondos Provinciales como lo indica a fs. 57 la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública: **"ADQUISICIÓN DE 130 TONELADAS de CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y 22 TONELADAS DE ASFALTO LIQUIDO ER-1 (RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA) DESTINADO A OBRAS DE "REPAVIMENTACION EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.897.341,28 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 28/100).-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas a convocar el llamado a la **LICITACION PUBLICA**, para la **"ADQUISICIÓN DE 130 TONELADAS de CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y 22 TONELADAS DE ASFALTO LIQUIDO ER-1 (RIEGO DE IMPRIMACION Y LIGA) DESTINADO A OBRAS DE "REPAVIMENTACION EN LA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD"**

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA: Director General de Contrataciones de Obras Públicas.-**
- 2) **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN: Director de contratación Directa de Obras Públicas.-**
- 3) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Proyectos Ejecutivos.-**

ARTICULO 4°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas de Obras Públicas para dar continuidad al expediente de referencia.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Julio de 2016.-

RESOLUCION N° 109/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2088-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 08/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0029/16 (fs. 03/04) mediante la cual el Dirección de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la: **"ADQUISICION DE PINTURAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con el material necesario para el mantenimiento de distintos monumentos, plazas y edificios municipales para las tareas que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 14, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 140.077,70**;

QUE, a fs. 20/21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **"100% a 15 Días Fecha Factura Conformada"**;

QUE, a fs. 24 y vta., esta Subsecretaría de Contrataciones mediante la Resolución N° 054/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 27 a 29 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 30 publicación en página web oficial, a fs. 31 y 32 en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 33 y 34 publicación en diario local; a fs. 36 al Tribunal de Cuentas, a fs. 37 al Escribano Municipal, a fs. 39 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia, a fs. 38 a la Cámara Salteña de la Construcción y de fs. 40 a 48 invitaciones a ocho empresas del medio; se programó la apertura de sobres para el día 04/05/16, a horas 11:00; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 48, DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero y ANCONA S.R.L. quedando esta última empresa sin efecto por omitir presentar el punto 1) solicitado en el Formulario Propuesta (Certificado Provisorio o Definitivo de Proveedor Municipal), devolviendo su garantía de la oferta;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad a la pintura solicitada; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 69 mediante la Resolución N° 082/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 70 a 72 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 73, 74 y 75 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; siendo la empresa DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 79, vlt a y 80 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"ADQUISICION DE PINTURAS"** con un presupuesto oficial de \$ 140.077,70 (Pesos: Ciento Cuarenta Mil Setenta y Siete con 70/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma ANCONA S.R.L. por lo expuesto en el considerando

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 6 al 11, 15 al 20 y 24 de la presente Licitación Pública a la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero (CUIT 20-23316827-1) por la suma de \$ 74.723,20 (Pesos: Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintitrés con 20/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: **"100% a 15 Días Fecha Factura Conformada"**, por resultar la más

conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 20/21); Comprobante Compra Mayores N° 01983 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones; Unidad del Gasto: 07000 – Construcciones con Renta General - Consumo, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 110/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12292-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 04/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0513/16 (fs. 02) mediante la cual la Dirección Gral. de Producción de Planta solicita la: "**ADQUISICION DE MATERIALES**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los materiales necesarios para las tareas que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 09, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 246.174,40**;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 18 y vta., esta Subsecretaria de Contrataciones mediante la Resolución N° 050/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 21 a 23 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 24 publicación en página web oficial, a fs. 25 y 26 en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 27 y 28 publicación en diario local; a fs. 30 al Tribunal de Cuentas, a fs. 31 al Escribano Municipal, a fs. 32 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 33 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia y de fs. 34 a 39 invitaciones a seis empresas del medio; se programó la apertura de sobres para el día 04/05/16, a horas 09:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 40, CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad a la pintura solicitada; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 48 mediante la

Resolución N° 078/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 49 a 51 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 52 a 54 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; siendo la empresa CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 56, vlt a y 57 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "**ADQUISICION DE MATERIALES**" con un presupuesto oficial de \$ 246.174,40 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro con 40/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina (CUIT 20-17791489-5) por la suma de \$ 197.624,71 (Pesos: Ciento Noventa y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 71/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 15); Comprobante Compra Mayores N° 02086 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 212 001 001 – Construcciones; Unidad del Gasto: 07000 – Construcción con Renta Gral. - Consumo, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 05 de Julio de 2016.-

**RESOLUCION N° 111/16.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-**

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2397-SG-16 – LICITACION PUBLICA N° 05/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0018/16 (fs. 04) mediante la cual el Dirección de Obras Civiles dependiente de la Subsecretaria de Obras Publicas solicita la: "**ADQUISICION DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los materiales necesarios para las tareas que se realizan por administración en distintas partes de la Ciudad;

QUE, a fs. 14, la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 162.247,85**;

QUE, a fs. 16/17 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 22 y vta., esta Subsecretaría de Contrataciones mediante la Resolución N° 051/16 autoriza el llamado a Licitación Pública y designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 25 a 27 las notificaciones de sus miembros;

QUE, habiéndose realizado a fs. 28 publicación en página web oficial, a fs. 29 a 31 en Boletín Oficial de la Provincia, a fs. 32 y 33 publicación en diario local; a fs. 35 al Tribunal de Cuentas, a fs. 36 al Escribano Municipal, a fs. 37 a la Cámara Salteña de la Construcción, a fs. 38 a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia y de fs. 39 a 46 invitaciones a ocho empresas del medio; se programó la apertura de sobres para el día 04/05/16, a horas 09:30; se presentaron dos oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 47, CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero quedando esta última empresa sin efecto por omitir presentar el punto 1) solicitado en el Formulario Propuesta (Certificado Provisorio o Definitivo de Proveedor Municipal), devolviendo su garantía de la oferta;

QUE, teniendo en cuenta la imposibilidad de reunir a los miembros de la Comisión de Preadjudicación por distintos motivos, y a los fines de dar continuidad y celeridad a la pintura solicitada; resulta conveniente cambiar a dos miembros; motivo por el cual a fs. 64 mediante la Resolución N° 079/16 designa los miembros de la Comisión de Preadjudicación, y de fs. 65 a 67 las notificaciones de sus miembros;

QUE, a fs. 68 a 70 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación; donde se analizó la presentación del oferente exigida en el Formulario Propuesta, haciendo notar que cumplió con lo solicitado; posteriormente se analizó la propuesta económica; siendo la empresa CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina la más conveniente a los intereses municipales;

QUE, a fs. 74, vta y 75 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: "ADQUISICION DE MATERIALES DE ALBAÑILERIA" con un presupuesto oficial de \$ 162.247,85 (Pesos: Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 85/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Licitación Pública a la firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina (CUIT 20-17791489-5) por la suma de \$ 151.897,61 (Pesos: Ciento Cincuenta y Uno Mil Ochocientos Noventa y Siete con 61/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "100% a 15 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 16/17); Comprobante Compra Mayores N° 01682 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 112 005 – Construcciones; Unidad del Gasto: 04500 – Materiales de Const. – Otros Bienes de Consumo, Ejercicio 2.016.-

ARTICULO 6°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CORRALON LA TABLADA de Oscar Molina en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION N° 160/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30923-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1013/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1292/16 (fs. 73) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es reparar las calzadas de pavimento con asfalto en frio deterioradas en la zona del macrocentro de la ciudad; ya que su mal estado obligan a dar una respuesta inmediata a los problemas que ocasionan en la circulación vehicular como peatonal;

QUE, a fs. 83 y vta., la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 233/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo (fs. 84 a 105) para la presente obra;

QUE, a fs. 109 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 110 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 257.427,00**;

QUE, a fs. 111 y vta., esta Subsecretaría tomo conocimiento de la Resolución N° 001/2016 de la Subsecretaría de Finanzas donde fija forma de pago para bacheo;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**BACHEO CON ASFALTO EN FRIO – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **257.427,00** (Pesos Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 00/100) IVA incluido a valores de Julio/16, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (Quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 06 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 244/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44573-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1110/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1712/16 (fs. 16) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar las obras de repavimentación a realizarse por administración en zona macrocentro de la Ciudad de Salta; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 276/16 aprueba la Memoria Técnica con Precio Testigo y Anexos (fs. 08 a 15) para la presente obra;

QUE, a fs. 20 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **434.039,10**; según Resolución N° 02/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**ADQUISICION DE MEMBRANA GEOTEXTIL DE 200 GRS/M2 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS**

PRINCIPALES – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **434.039,10** (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Nueve con 10/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 10 (Diez) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 07 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 256/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44520-SG-16 – CONT. DIRECTA N° 1120/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 1707/16 (fs. 17) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es adquirir el material necesario para ejecutar las obras de repavimentación a realizarse por administración en zona macrocentro de la Ciudad de Salta; teniendo en cuenta las dificultades que tiene el tránsito vehicular y peatonal para transitar, obligando a una solución inmediata al problema;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 274/16 aprueba la Memoria Técnica (fs. 08 a 16) para la presente obra;

QUE, a fs. 21 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 20 y vta., la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ **563.209,26**; según Resolución N° 02/2016 Cronograma de Pagos 09/2016 – de la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**ADQUISICION DE ARIDO TRITURADO PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES - ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **563.209,26** (Pesos Quinientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Nueve con 26/100) IVA incluido, a realizarse por el sistema

de Unidad de Medida y con plazo de entrega de 10 (Diez) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Contrataciones Directas de Obras Publicas a convocar el llamado a Contratación Directa para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 09 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 276/16.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45719-SG-16 – CONCURSO DE PRECIOS N° 07/16.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01655/16 (fs. 76) mediante la cual la Dirección Gral. de Proyectos Ejecutivos dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la Obra: "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es realizar tareas complementarias para la restitución del pavimento en aquellas calzadas donde se hubieren efectuado arreglos de cañerías por parte de la empresa COSAYSA, en el marco del convenio firmado con este Municipio, en zona centro y norte de la Ciudad;

QUE, a fs. 07 y vta., la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana mediante la Resolución N° 269/16 aprueba la Memoria Técnica y Anexos (fs. 08 a 75) para la presente obra;

QUE, a fs. 80 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 81, vlt.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 4.059.077,00;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, esta dependencia debe nombrar a los miembros que integran la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a la Obra: "**RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS Y REPOSICION DE PAVIMENTO – ZONA CENTRO Y ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.059.077,00 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Nueve Mil Setenta y Siete con 00/100) IVA incluido con Mes Base: Julio/2016, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 90 (Noventa) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a convocar el llamado a Concurso de Precios para la obra mencionada en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- DESIGNAR la **Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **DR. JUSTO HERRERA:** Director General de Contrataciones de Obras Publicas.-
- 2) **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN:** Director de Contratación Directa de Obras Publicas.-
- 3) **ING. MARIA MERCEDES QUISPE:** Directora General de Proyectos Ejecutivos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 25 de Enero de 2017.-

RESOLUCION N° 110.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64241-SG-2016.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 42/16, convocada para la "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", autorizada mediante Resolución N° 675/16 (fs.39), de esta Sub-Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta de Apertura N°89 de sobres de la Licitación Pública N°42/16 (fs.100) se presento a formular oferta 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondiente a la firma "ROLCAR S.A.", y "LOMBARDI CAMIONES S.A.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 304/306 aconsejando: 1° APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**", conforme Nota de Pedido N°02299/2016 cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$5.375.208,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100); 2° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**LOMBARDI CAMIONES S.A.**", y "**ROLCAR S.A.**" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente; 3° PREADJUDICAR el UNICO ITEM objeto de la presente a la firma "**LOMBARDI CAMIONES S.A.**", por la suma total de \$4.599.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100); importe que resulta ser inferior al presupuesto oficial autorizado en un (-14,43%), por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 4° NOTIFICAR de la presente acta a la firma oferente, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda a fs. 311/315 entiende que corresponde solicitar al Sub-Secretario de Contrataciones el Dictado del instrumento legal, aprobando la Licitación Pública N°42/2016, con un Presupuesto oficial por la suma de \$5.375.208,00 (Pesos Cinco

Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100); 1° Declarar Admisible la oferta presentada por la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A.", por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente; 2° ADJUDICAR el UNICO ITEM a la oferta base, lo cual asciende a la suma total de \$4.599.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100); monto que se encuentra en un (-14,43%) por debajo del presupuesto oficial autorizado, por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° SE REMITA a la Sub-Secretaría de Presupuesto el presente Expte. para la imputación presupuestaria del ejercicio 2017; 4° PREVIO a la publicación y notificación del acto de adjudicación, se remitan las presentes actuaciones con copias legalizadas de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria; y 5° COMUNICAR al oferente lo resuelto por el Instrumento legal correspondiente;

QUE a fs. 318 se procedió a Desafectar la imputación presupuestaria otorgada en el ejercicio financiero 2016, actualizando a fs. 319 para el presente ejercicio;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente; **CORRESPONDE A RESOLUCION N° 110.-**

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 42/16 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Publicas, para la "ADQUISICION DE DOS CAMIONES CON MIXER HORMIGONERO PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", con un Presupuesto Oficial de \$5.375.208,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A."-

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada por la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A." en la suma total de \$4.599.400,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100); encontrándose en un (-14,43%) por debajo del presupuesto oficial autorizado, por resultar ello lo mas conveniente para el interés del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Sub-Secretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previo a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 5, **COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-**

Gallardo

SALTA, 25 de Enero de 2.017

RESOLUCION N° 112
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64245-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 47/16, convocada para la "ADQUISICION DE SEIS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", autorizado mediante Resolución N° 689/16 (fs. 39/39 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 92 (fs. 102) se presentaron a formular oferta 2 (dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas LOMBARDI CAMIONES S.A. y ROLCAR S.A.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 295/297 aconsejando: 1° DECLARAR ADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas "LOMBARDI CAMIONES S.R.L." y "ROLCAR S.A." por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales solicitados en los Pliegos que rigen la presente; 2° PREADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la firma "LOMBARDI CAMIONES S.A." en la suma total de \$7.685.400,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) importe que resulta ser inferior al presupuesto oficial autorizado en un (-15,20%), por considerar su oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; 3° NOTIFICAR de la presente acta a las firmas oferentes, según lo establecido en su parte pertinente por el Decreto N° 931/96 Art. 33 segundo párrafo para formular las observaciones y las impugnaciones que estimen corresponder contra lo decidido por la Comisión de Preadjudicación designada al efecto;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 306/308 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma LOMBARDI CAMIONES S.A., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Licitación Pública N° 47/16 convocada para la "ADQUISICION DE SEIS CAMIONES CON CAJA VOLCADORA PARA OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 9.062.616,00 (Pesos Nueve Millones Sesenta y Dos Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **LOMBARDI CAMIONES S.A. y ROLCAR S.A.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR el único ítem objeto de la presente a la oferta presentada por la firma **LOMBARDI CAMIONES S.A.**, por la suma de \$ 7.685.400,00 (Pesos Siete Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 15211.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Gallardo

SALTA 03/02/17

RESOLUCIÓN N° 015

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° C° 82-71346/2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Director General de Espacios Públicos y Eventos de la Sub-Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno informa que las agentes Inspectoras **Sras. MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI. N° 28.261.641, **CECILIA CAMINO**, DNI. N° 24.268.529, **TATIANA GISELA MENDIETA**, DNI. N° 35.481.835 y **MARÍA ESTER GUZMÁN** DNI. N° 18.588.588 de la dependencia a su cargo, han incurrido en anomalías, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 03/10 se adjuntan fotocopias de los Memorándum de Notificaciones del Departamento de Personal dependiente de la Sub Secretaria de Control Comercial y los descargos formulados por las respectivas agentes;

ARTÍCULO 1º.- QUE a fs. 12 el Sr. Sub Secretario de Control Comercial, toma conocimiento y comparte lo solicitado a fs. 01 en el sentido de aplicar a los agentes citados (2) dos días de suspensión por "Incumplimiento de sus funciones y abandono de tarea";

QUE fs. 18/19 obra Dictamen N°395 de la Dirección Laboral expresando que por Nota Siga 19555/2016 la Sub Secretaría de Coordinación de Personal en conjunto con la Dirección de Personal, requirieron ante la Secretaría de Procuración General informe sobre la normativa que resultaría aplicable hasta la Resolución del Recurso Extraordinario Federal interpuesto contra la Declaratoria de Inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo durante el año 2015;

QUE al respecto Procuración General emite el Dictamen N° 284/16, por el cual ordena la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución N° 2061/14 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, recepta el régimen disciplinario establecido por el Reglamento, así en su Art. 71° instituye: "Medidas Disciplinarias": Todo trabajador podrá ser objeto de medidas disciplinarias por las causas que a continuación se determinan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las Leyes respectivas: b) Son causales para aplicar la sanción de suspensión: 1.- *Las inasistencias injustificadas de dos hasta diez días por año calendario. La sanción se aplicara después de la primera inasistencia.* 2.- *Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.- 3 Ejercicio de cargos incompatibles con la función pública municipal...*;

QUE el Art. 72° en lo pertinente, establece: *Aplicación de Sanciones: El apercibimiento debe ser solicitado por los Jefes inmediatos superiores al agente y deberá instrumentarse por resolución del Director y Jefe del área en la que presta servicio el agente. La suspensión hasta un*

máximo de 10 diez (diez) días por año calendario, será solicitada por los Directores o funcionarios de jerarquía equivalente o superior, acompañando un informe de los hechos a la Dirección General de Administración de Personal, quien emitirá el instrumento legal pertinente;

QUE por lo expuesto la citada Dirección dictamina que la falta cometida se halla incluida en el Art. 71° inc. 2, ya que la conducta manifestada por las agentes en cuestión y el abandono de sus funciones ha afectado el funcionamiento de las inspecciones que debían ser realizadas el día 17/10/16 por lo que se debería aplicar la sanción de suspensión;

QUE asimismo la suspensión por cierta cantidad de días relacionada a la falta cometida es una sanción que además de ser ejemplificadora, es de carácter correctiva, pues solo busca evitar la comisión de nuevas faltas por parte del infractor, que pudiera ocasionar un mayor perjuicio a la actividad que necesita desplegar la Comuna;

QUE por lo enunciado es procedente la aplicación de la sanción de 2 (dos) días de suspensión sin prestación de servicios, ni goce de Haberes requerido a fs. 1, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. APLICAR la sanción de **Suspensión** por 2 (dos) días *sin prestación de servicios, ni goce de haberes*, a las agentes Inspectoras **Sras. MIRTA ELIZABETH CONDORI**, DNI. N° 28.261.641, **CECILIA CAMINO**, DNI N° 24.268.529, **TATIANA GISELA MENDIETA** DNI N° 35.481.835 y **MARÍA ESTER GUZMÁN** DNI N° 18.588.588 de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según lo dispuesto por los Artículos 71/72 del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 08/02/17

RESOLUCIÓN N° 016

DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 321-TC-2017.

VISTO la Nota de la referencia mediante el cual el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal solicita el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARIA DANIELA YARADE RADICH**, DNI. N° 32.630.006, a ese Tribunal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, dependiente de Procuración General;

QUE a fs. 02 toma intervención el Procurador General, informando que no se encuentra objeción para el pedido formulado;

QUE a fs. 06 el Director de Supervisión de Haberes informa que la mencionada registra Adicional por Tarea Administrativa y Horario

Extensivo mediante Resolución N° 004/16 Categoría 1 (60) horas mensuales;

QUE a fs. 06 rola Memorandum N° 06/2017 emitido por la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, mediante el cual se le informa a la agente **Yarade Radich** que a partir de la fecha de notificación prestará servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE a fs. 09 la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización informa respecto del perfil de la agente y sus aptitudes para el puesto solicitado, concluyendo en sentido favorable;

QUE a fs. 11 obra Dictamen N° 420/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso, el traslado de la nombrada no genera erogación monetaria a la Comuna, ni se necesitaría su reemplazo por lo tanto no se contradice con lo establecido en el Decreto N° 222/16 Art. 7°;

QUE en relación al Adicional Horario Extensivo que registra la mencionada, cabe destacar que siendo este un adicional cuyo cupo presupuestario se establece en forma anual para cada Secretaría y que al ser otorgado por Resolución de la Secretaría en la que se desempeña cada agente al formalizarse un traslado definitivo, tal Adicional se pierde, quedando el agente sujeto a la disponibilidad de cupo en la dependencia a la que se traslada, en caso el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE habiéndose cumplimentado las pautas dispuestas por el Artículo 3° de la Resolución N° 331/16 en lo que respecta al Circuito Administrativo para ordenar un traslado;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. MARIA DANIELA YARADE RADICH, DNI. N° 32.630.006,** Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 6, desde la Procuración General al **Tribunal de Cuentas Municipal,** manteniendo su situación de revista actual.-

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR de la Resolución N° 002/17 de Horario Extensivo de Procuración General a la agente de planta permanente **Sra. MARIA DANIELA YARADE RADICH, DNI. N° 32.630.006.-**

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General, Tribunal de Cuentas Municipal y dependencias de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 03 de Febrero de 2017

**RESOLUCION N° 144
SECRETARIA DE HACIENDA**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1334/16 - 2° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54438-SG-2016**

VISTO La Nota de Pedido N° 1906/2016 de fs. 06 mediante el cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE BOLSINES PARA PLANTINES CON DESTINO A LOS VIVEROS MUNICIPALES" y con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 06 y 07 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$36.053,95 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Tres con 95/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.11 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 Días desde la fecha de conformación de la factura);

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 21/12/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**", cotizando los ítems 02, 03, 04 y 05;

QUE a fs.29 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 31 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1334/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE BOLSINES PARA PLANTINES CON DESTINO A LOS VIVEROS MUNICIPALES", mediante la Nota de Pedido N° 1906/2016, con un presupuesto oficial de \$36.053,95 (Pesos Treinta y Seis Mil Cincuenta y Tres con 95/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**".

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems 02, 03, 04 y 05 a la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**ANTONIO B. ATENOR E HIJOS S.R.L.**"; por la suma de **\$34.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CON RESPECTO al ítem 01 se sugiere a la unidad originante su compra por otros medios.-

ARTICULO 5°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 18 de
Enero de 2017

REF.: Expte. N° 66219-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1480 /16.-

RESOLUCIÓN N° 30/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2254/16, solicitada por la Subsecretaria de Patrimonio y Servicios Generales – Dirección General de Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Aplicación de Esmerilado de Vidrios" con destino a la Dirección General de Habilitaciones del CCM I solicitado por la mencionada Dirección;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.12 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **1.895,00 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5] del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 20 y 28 obran Resoluciones N° 393/16 y 08/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 16/01/17, a horas 11:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 09.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

GALLARDO

Salta, 18 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 32/17

REF.: Exptes. N° 56972-SG-2016

C. DIRECTA N° 1625 /16 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1832/16, mediante la cual la Subsecretaria de Coordinación de Personal de la Dirección General de Personal, solicita la "Adquisición de Repuestos y Contratación del Servicio Técnico para reparación de fotocopiadora RICOH Aficio N° 3045, perteneciente a la mencionada Dirección, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 9.736,50 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Enero de 2016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

Salta 19 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 44301-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1159/16- 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 33/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1595/16, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (lámparas, cable, liston, etc...)", destinado para el acondicionamiento interior y exterior de la oficina de calle San Martín y Buenos Aires, solicitado por la Secretaría Ut supra.-

Que a fs. 39, obra Resolución N° 394/16, en la cual se adjudica los ítems N° 01, 02, 05, 08, 10, 11 y 14, a la firma BP S.A. y los ítems N° 03, 04, 06, 07, 09 y 13, a la firma METALNOR S.R.L. autorizando en la misma a realizar un nuevo llamado para el ítem N° 12, el cual se declaró fracasado por inconveniencia de precios.

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 11/01/17 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L. y BP S.A.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52;

Que a fs. 64, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la oferta de la firma **METALNOR S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 12, a la firma **METALNOR S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, cotizar dentro del presupuesto autorizado, y como así también atento a la necesidad de contar con el materiales requerido. Asimismo desestimar la oferta presentada por la firma BP S.A., por inconveniencia de Precio, dado que la cotización de la firma antes mencionada supera en 15,02% del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de **Adquisición de Elementos de Electricidad Varios (lámparas, cable, liston, etc...)**, destinado para el acondicionamiento interior y exterior de la oficina de calle San Martín y Buenos Aires, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en la Nota de Pedido N° 1595/16, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de \$ 859,36 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Nueve con 36/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítem N° 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **METALNOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70995009-2**, por el monto total de \$ 834,60 (Pesos Ochocientos Treinta y Cuatro con 60/100), monto que se encuentra en un 2.88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems en cuestión, y en las Condiciones de Pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma BP S.A., por los motivos citados en el considerando.-

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 19 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 51148-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1312 /16.-
RESOLUCIÓN N° 35/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1804/16, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos para camioneta Ford Ranger " (amortiguadores delanteros, traseros, bombín de embrague pedal, rulemán trasero, pastilla de frenos, kit de distribución) dominio EDW-904, perteneciente a la mencionada Subsecretaría adjuntándose a fs.10 y11 ficha técnica y de revisión correspondiente;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016 reimputándose al ejercicio 2017 en fs. 62;

Que a fs. 19 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.19 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **27.000.00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 36 obra Resolución N° 421/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **FRACASADO** el Primer llamado disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 06/01/16, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs.44;

Que a pedido de esta Dirección se solicita a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** una **MEJORA de OFERTA** para el Ítem N° 02, la cual es presentada a fs. 52;

Que a fs. 57 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia en el cual indica que la oferta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo además los precios cotizados razonables, manteniéndose en el mercado actual;

Que en virtud al Informe Técnico Ut-supra y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** por única oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos solicitados.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos para camioneta Ford Ranger (amortiguadores delanteros, traseros, bombín de embrague pedal, rulemán trasero, pastilla de frenos, kit de distribución) dominio EDW-904, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, requerido mediante Nota de Pedido N° 1804/16, con un presupuesto oficial de **\$27.000.00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A CUIT N° 30-71084356-9**, por la suma de **\$ 18.820.00 (Pesos Dieciocho Mil Ochocientos Veinte con 00/100)** monto que se encuentra un 30,3% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

GALLARDO

Salta, 23 de Enero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 42/17

REF.: Expte. N° 70139-SV-2016
C. DIRECTA N° 82/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2506/16, mediante la cual la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la "Adquisición de 10 (diez) Balizas Giratorias y 10 (diez) Equipos de Sirena" con destino a los Moto-Vehículos pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, requeridas mediante el expediente N° 70139-SV-2016, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 89.400,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 20 de Enero de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

Salta, 23 de Enero de 2017.-

REF.: Expte. N° 50927-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1627/16.-
RESOLUCIÓN N° 43/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1799/16, solicitado por la Dirección Arbolado Urbano, dependiente de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", destinadas al personal operarios de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano.-

Que a fs. 33, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 36, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 36 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 201.270,00 (Pesos Doscientos Un Mil Doscientos Setenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 35% de Contado, 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas – Secretaría de Hacienda;

Que a fs. 38, la Dirección de Presupuesto Rectifica la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 39, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/12/16 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y ANCONA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

Que a fs. 107, rola informe técnico emitido por la Comisión evaluadora, en la cual manifiestan solicitar la compra de la indumentaria de trabajo a la firma **ANCONA S.R.L.**, debido a que la firma antes citada posee indumentaria de calidad apropiada para el trabajo que realizan los operarios de las distintas Divisiones dependiente de la Dirección Arbolado Urbano; asimismo manifestando el rechazo firmemente la compra de la indumentaria de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** a razón de que la indumentaria que recibió el personal en años anteriores fueron de pésima calidad, por la nula resistencia de los materiales, para la correcta realización y seguridad del personal de los trabajadores;

Que a fs. 108, el Subsecretario de Contrataciones Solicita a la Subsecretaria de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2016, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2017, siendo el mismo aprobado a fs. 109 y 111 por la Dirección General de Presupuesto.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar la totalidad de los ítems a la firma **ANCONA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, Calidad, Idoneidad, cumplimentar con todos los requisitos requeridos en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", destinadas al personal operarios de la Dirección de Espacios Verdes y Arbolado Urbano, solicitado por Dirección Arbolado Urbano, dependiente de la Secretaria Ambiente y Servicios Públicos, en la Nota de Pedido N° 1799/16, con un presupuesto oficial de \$ 201.270,00 (Pesos Doscientos Un Mil Doscientos Setenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de los ítems (ítem N° 01 of. Alternativa II, ítem N° 02 of. Base, ítem N° 03 of. Base, ítem N° 04 of. Base, ítem N° 05 of. Base y ítem N° 06 of. Base), de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ANCONA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912810-4**, por el monto total de \$ 148.090,02 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Noventa con 02/100), monto que se encuentra en un 26,42% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 35% de Contado, 35% a 30 (Treinta) Días y 35% a 60 (Sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado y asimismo el Certificado Definitivo de Proveedor Municipal Vigente.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta 24 de Enero de 2017 .-

REF.: Expte. N° 66100-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 1622/16.-

RESOLUCIÓN N° 44/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2470/16, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaria Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3.000 (tres mil) Lámparas Halógenas", destinadas para ser utilizadas para el recambio en el circuito de Semáforos-

Que a fs. 13, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 82.500,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9° del Decreto N° 440/16. Asimismo informa que la factibilidad financiera que corresponde es: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., de acuerdo a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaria de Finanzas – Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 04/01/17 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **METALNOR S.R.L. y ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25; siendo en esta misma rechazada la oferta de la firma **METALNOR S.R.L.**, por no cumplimentar con los requisitos solicitado en formulario de cotización (Certificado Proveedor Municipal, Libre Deuda y/o Certificado de regularización Fiscal.

Que a fs. 42, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la oferta presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, se ajusta a las necesidades dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin;

Que a fs. 44, el Subsecretario de Contrataciones Solicita a la Subsecretaria de Presupuesto desafectación de la partida presupuestaria 2016, atento al cierre del ejercicio, y nueva reimpugnación al nuevo ejercicio 2017, siendo el mismo aprobado a fs. 45 y 47 por la Dirección General de Presupuesto.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con todos los requisitos requeridos en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con los materiales en cuestión;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 3.000 (tres mil) Lámparas Halógenas", destinadas para ser utilizadas para el recambio en el circuito de Semáforos, solicitado por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial,

dependiente de la Secretaria Gobierno, en la Nota de Pedido N° 2470/16, con un presupuesto oficial de \$ 82.500,00 (Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar el ítems N° 01, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 71.850,00 (Pesos Setenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 12.91% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: 50% a 15 (Quince) Días y 50% a 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Desestimar la oferta presentada por la firma **METALNOR S.R.L.**, por los motivos citados en el considerando.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado y asimismo el Certificado Definitivo de Proveedor Municipal Vigente.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 27 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 73647-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 115 /17.

RESOLUCIÓN N° 48/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2546/16, solicitada por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de 10 (diez) "Servicios de Sonido e Iluminación" con una duración de cuarenta y cinco minutos cada uno para diferentes eventos a realizarse los días 28 de Enero del corriente año en la Pileta de villa las Rosa a hs. 16:00; 03/02 Balneario Carlos Xamena hs. 20:00; 04/02 Paseo de los poetas hs. 20:00;11/02 Centro Cultural Dino Saluzi hs. 19:00; 18/02 Casona Finca Castañares hs. 19:00; 24/02 Complejo Nicolás Vitale hs.16:00; 25/02 Carlos Xamena hs. 16:00; 29/02; 03/03 y 04/03 Paseo de los Poetas hs. 20:00, 16:00 y 20: 00 respectivamente requerido por la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 01/17 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 27/01/17, a horas 09:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano, ZENKAY EVENTOS de Alfarano Yudi Franco Antonio y PASCAR SONIDO de Carlos Pastor**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 22 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs., 45 a 48;

Que la firma **PASCAR SONIDO de Carlos Pastor** fue desestimada en el Acto de Apertura por superar un 88.89% el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo a lo dispuesto en Art. 2° del Dcto. 711/16 modificatorio del Dcto. 931/96 último párrafo: establece: .." en este tipo de contrataciones, toda documentación incluida en el sitio oficial Web deberá consignarse la leyenda "Contratación Directa con Precio Testigo" señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación expresa de que si se supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura.";

Que a fs. 50 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Cultura en el cual indica que la oferta presentada por la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano** se ajusta a lo requerido;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano** por ser de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de 10 (diez) "Servicios de Sonido e Iluminación" con una duración de cuarenta y cinco minutos cada uno para diferentes eventos a realizarse los días 28 de Enero del corriente año en la Pileta de Villa Las Rosas a hs. 16:00; 03/02 Balneario Carlos Xamena hs. 20:00; 04/02 Paseo de los poetas hs. 20:00;11/02 Centro Cultural Dino Saluzi hs. 19:00; 18/02 Casona Finca Castañares hs. 19:00; 24/02 Complejo Nicolás Vitale hs.16:00; 25/02 Carlos Xamena hs. 16:00; 29/02; 03/03 y 04/03 Paseo de los Poetas hs. 20:00, 16:00 y 20: 00 respectivamente requerido por la Subsecretaria de Cultura mediante Nota de Pedido N° 2546/16, con un presupuesto oficial de **\$45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100)**..

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **LOS PEÑALVA PRODUCCIONES de Peñalva Héctor Maximiliano CUIT N° 20-27905393-2**, por la suma de **\$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 35,56% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar

conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

GALLARDO

Salta, 30 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 60932-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1345/16.-
RESOLUCIÓN N° 53/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2093/2016, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de Subsecretaría Coordinación Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición 10 (diez) Computadoras y 3 (tres) Impresoras destinadas a la mencionada dependencia, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la misma;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 11 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 135.600,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16, y atento a la Resolución N° 003/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 10/11/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 31 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 01 y 02 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 36 la Firma **NETCO S.R.L.** amplía la validez de oferta por el plazo de 20 (veinte) días hábiles;

Que a fs. 39 y 40 la Dirección General de Presupuesto realiza la Desafectación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2016 y su reimputación al presente Ejercicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 10 (diez) Computadoras y 3 (tres) Impresoras destinadas a la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría Coordinación Personal, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2093/2016, con un presupuesto oficial de \$ 135.600,00 (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, Decreto 711/16 Artículo 2º, los ítems N° 01 y 02 de la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L.**, **CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 110.042,00 (Pesos Ciento Diez Mil Cuarenta y Dos con 00/100), monto que se encuentra en un 18,84% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

GALLARDO

Salta, 31 de Enero de 2017

REF.: Expte. N° 56972-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1625 /16.-3º llamado
RESOLUCIÓN N° 54/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1832/16, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación de Personal –Dirección General de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Repuestos y Contratación del Servicio Técnico" para reparación de fotocopiadora RICOH Aficio N° 3045, perteneciente a la mencionada Dirección;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 20 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por el Dcto. N° 711/46 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.20 vta. la Subsecretaría de

Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **9.736,50 (Pesos Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis con 50/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 2° del Decreto N° 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 29 y 36 obran Resoluciones N° 10/17 y 32/17 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran **DESIERTOS** el Primer y Segundo llamado respectivamente, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 26/01/17, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **DESIERTO** el tercer llamado y **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la Presente Contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 15.

Artículo 3° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados o proceda a adquirirlos por otros medios.-

Artículo 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHALE

Salta, 31 de Enero de 2017

REF.: Exptes. N° 66866-SG-2016 y 59300-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1504/16 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 55/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 2367/2016 y 2110/2016, solicitadas por la Secretaría de Turismo y Cultura y el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de 4 (cuatro) Cartuchos para Impresoras y 4 (cuatro) Toners Alternativos destinados a las dependencias solicitadas, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de las mismas;

Que a fs. 33 rola Resolución Interna N° 412/16 en la que se adjudica el ítem N° 03 a la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, disponiéndose un Segundo Llamado para los ítems N° 01 y 02;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 11/01/17, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **NETCO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

Que analizada la oferta de la firma **NETCO S.R.L.**, se observa que el ítem N° 01 y 02 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 124,12% y 74,31%; y de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, se observa que el ítem N° 01 y 02 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 85,02% y 43,89%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado los mismos por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 01 y 02 de la presenta Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a las firmas **NETCO S.R.L. y HERSAPEL S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 01 y 02, con idénticas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a los Oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 01 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 37719-SG-2016

C. DIRECTA N° 1359/16 – 3° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 56/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1367/2016, solicitada por el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponden para la "Adquisición de indumentaria" (pantalón, camisas, pullover, zapatos, etc.) con destino al personal del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados para proveer a los inspectores de calle, vertedero San Javier, choferes y administrativos, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 75 obra resolución interna nro. 373/16 del Primer Llamado emitida por esta Dirección mediante la cual se adjudica los ítems N° 01 al 05, 07, 09, 12, 13 y 16, disponiéndose a convocar un segundo llamado para los ítems N° 06, 08, 10, 11, 14 y 15 desestimados por inconveniencia de precios y desiertos;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/12/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ANCONA S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 97;

Que del Informe Técnico a fs. 107 emitido por el Jefe de Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados indica que la oferta de la firma **ANCONA S.R.L.** se adecua a las necesidades de la dependencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems 08, 10 y 11 a la firma **ANCONA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Declarar **FRACASADO** el ítem N° 06 por inconveniencia de precios y **DESIERTOS** los ítems N° 14 y 15.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de indumentaria" (pantalón, camisas, pullover, zapatos, etc.) con destino al personal del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados para proveer a los inspectores de calle, vertedero San Javier, choferes y administrativos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1367/16 con un Saldo del Monto autorizado del presupuesto oficial de \$ 37.574,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Artículo 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada para los N° 08, 10 y 11 a la firma **ANCONA S.R.L. CUIT N° 30-70912810-4**, por la suma de \$ 18.208,70 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Ocho con 70/100) encontrándose en un 2,26% por debajo del presupuesto oficial autorizado de los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C.; 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ANCONA S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: CONVOCAR un nuevo llamado para los ítems N° 06, 14 y 15 con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 01 de Febrero de 2017

RESOLUCIÓN N° 57/17

REF.: Exptes. N° 67717-SG-2016

67709-SG-2016

C. DIRECTA N° 61/17 1° llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2370/16 y 2371/16, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de cuchillas y maquinas peladoras" con destino a la Dirección General de Bienestar Animal, Control Antirrábico y Tenencia Responsables, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 17.760,88 (Pesos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta con 88/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Enero de 2.017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHALE

Salta, 01 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 50841-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1301 /16 .-3° Llamado

RESOLUCIÓN N° 58/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1779/16, solicitada por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de Secretaria de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 30.000 (Treinta Mil) fotocopias simples, en hoja tamaño oficio o A4 destinado a optimizar la tarea Administrativa que lleva a cabo la mencionada Dirección;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.11 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 03/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo

establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 43 y 76 obran Resolución N° 354/16 y 16/17 emitidas por estas Direcciones en las cuales se declaran Fracasados el Primer y Segundo llamado respectivamente por inconveniencia de las ofertas presentadas, disponiéndose convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 19/01/17, a horas 11:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones 4 (cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ e IMPRENTA MAESTRO S.H** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 86 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.96 y;

Que analizando el cuadro comparativo de las ofertas se observa que las ofertas de la firma, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** excede un 9,09 % el presupuesto oficial autorizado, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta de acuerdo al Art. 2° del Decreto 711/18 el cual dispone "...establecer que en este tipo de Contratación, toda documentación incluida en el sitio oficial Web deberá consignarse la leyenda "Contratación Directa con Precio Testigo", señalando la normativa que rige y el precio máximo a pagar, con indicación expresa de que si se supera el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el acto apertura";

Que a fs. 98 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Habilitaciones en el cual indica que si bien los precios cotizados por la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H** se ajustan al presupuesto oficial autorizado, no se adecúan a las necesidades requeridas por los inconvenientes que genera la distancia y los tiempos de entrega de las copias;

Que atento a lo expuesto anteriormente, y teniendo en cuenta el Informe Técnico Ut-Supra, esta Dirección de Contrataciones Directas, estima conveniente declarar **FRACASADO** el tercer llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente Contratación;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer Llamado de la presente Contratación y dejar **SIN EFECTO** la misma por los motivos citados Ut-Supra.-

Artículo 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente asignada a fs. 10.

Artículo 4: NOTIFICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

Artículo 5° COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de que de persistir la necesidad de contar con el Servicio requerido, inicie nuevo Expediente con precios actualizados.-

Artículo 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**

CHAILE

Salta, 01 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 22621-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 974/16 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 59/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 813/2016, solicitada por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrador, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados Dirección General de Rentas, Dirección General de Administrativo Tributario y la Dirección General de Legal y Técnica, dependientes de la mencionada dependencia;

Que a fs. 90 obra Resolución Interna N° 345/16 emitida por ésta Dirección, en la cual se adjudican los ítems N° 01 al 26, 29 al 35, 37, 38, 40 al 43, 45 al 47, 50 al 54, 56 al 67 y 70 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y para los ítems N° 27, 28, 36, 39, 44, 48, 49, 55, 68 y 69 disponiéndose convocar un Segundo Llamado, los cuales fueron declarados Fracasados en el Primer Llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 29/12/16, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L., IMPRENTA MAESTRO S.H. y NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA**, quienes presentan cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 107;

Que en el Acto de Apertura la Firma **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** corresponde ser **DESESTIMADA**, por no presentar Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requisito exigido para la presente Contratación en el Pliego de Condiciones anexo, en el punto 1, tercer párrafo;

Que en virtud de tratarse de bienes estandarizados y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96; se procede a adjudicar los ítems N° 27 y 28 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 49 y 68 a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y calidad, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado y a Declarar Fracasados los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69 los cuales superan en un promedio del 37,00 % el Presupuesto Oficial, atento al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (Bolígrafos, Lápices, Gomas de Borrador, Sacapuntas, Marcadores, Resaltadores, Correctores, Tijeras, Plasticola, Reglas, Abrochadoras, etc.), destinados a la Dirección General de Rentas, Dirección General de Administrativo Tributario y la Dirección General de Legal y Técnica, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 813/2016, con un Saldo del presupuesto oficial de \$ 56.543,76 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 76/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5 del Decreto 440/16, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 27 y 28 de la oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L., CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 583,05 (Pesos Quinientos Ochenta y Tres con 05/100), y en las Condiciones de Pago A 30 Días C.F.C.; los ítems N° 49 y 68 de la oferta presentada por la Firma **IMPRESA MAESTRO S.H., CUIT N° 30-71053748-4**, por la suma de \$ 6.211,25 (Pesos Seis Mil Doscientos Once con 25/100), monto de los ítems adjudicados que se encuentra en un promedio del 25,04% por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 30 Días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 6.794,30 (Pesos Seis Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 30/100).

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR las ofertas de las Firmas **NRA DE MARCELO VICENTE PASTRANA** por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **HERSAPEL S.R.L. e IMPRESA MAESTRO S.H.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR FRACASADO los ítems N° 36, 39, 44, 48, 55 y 69 por los motivos citados en los considerandos y **CONVOCAR** un Tercer Llamado para los mismos con las mismas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 2 de Febrero de 2.017

RESOLUCIÓN N° 60/17

REF.: Expte. N° 70139-SV-2016

C. DIRECTA N° 82/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 2506/16, mediante la cual la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaria de Gobierno solicita la "Adquisición de 10 (diez) Balizas Giratorias y 10 (diez) Equipos de Sirena" con destino a los Moto-Vehículos pertenecientes a la mencionada Subsecretaria, requeridas mediante el expediente N° 70139-SV-2016, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 89.400,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 6 (Seis) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 01 de Febrero de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 02 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 23721-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 83 /17.-

RESOLUCIÓN N° 61/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2331/16, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Máquinas Expendedoras de Café" 2 (dos) equipos con destino al CCM y 1 (uno) al TAF, con 8 selecciones o programas (café, cortado, café con leche, chocolate, te y sus combinaciones), equipo automático, atención diaria, instalación, carga, limpieza y reparación a cargo de la empresa, funcionamiento con fichas y monedas, entrega de hasta 250 (doscientas cincuenta) fichas sin cargo por equipo, requeridas por la mencionada Dirección;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 51.750,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 05/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 19/01/17, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentó la firma **SERVI-CAF de Carlos Fernando Briones** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

Que en el Acta de Apertura de sobres la oferta de la firma **SERVI-CAF de Carlos Fernando Briones** fue rechazada en virtud a lo dispuesto en pliego de condiciones punto 1- 3° párrafo, en la cual indica que la no presentación del **Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta** o en su defecto el **Certificado provisorio, dará lugar al rechazo de la oferta**, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar dicha oferta y declarar **FRACASADO** el Primer llamado a la presente contratación, disponiéndose convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados Ut.-Supra.-

ARTICULO 2: DESESTIMAR la oferta de la firma **SERVI-CAF de Carlos Fernando Briones** por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2017

REF.: Expte. N° 72868-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1632 /16.-

RESOLUCIÓN N° 62/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2674/16, solicitada por la Dirección General de Personal dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Impresión de 1.000 (un Mil) fichas Individual del Empleado" (formato 35x64 cm, impresa a1/1 tintas en papel chambril premier, de 240 grs., con dos marcas de doblez, sin tareas adicionales) para registro de datos personales del empleado requerido por el Departamento Archivo de Legajos de la mencionada Dirección;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 38 y 39;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.15 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N°

05/16 de la Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede en el encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 03/01/17, a horas 10:15, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A e IMPRENTA 25 DE MAYO-SERRANO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 22, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 32 y 33;

Que a fs. 21 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Jubilaciones en el cual indica que la oferta presentada por la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L** se ajusta a las necesidades solicitadas, siendo además el precio cotizado razonable;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L** por menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Impresión de 1.000 (un Mil) fichas Individual del Empleado" (formato 35x64 cm, impresa a 1/1 tintas en papel chambril premier, de 240 grs., con dos marcas de doblez, sin tareas adicionales) para registro de datos personales del empleado, requerido por el Departamento Archivo de Legajos de la Dirección General de Personal mediante Nota de Pedido N° 2674/16, con un presupuesto oficial de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L CUIT N° 30-71020952-5**, por la suma de **\$ 3.950,00 (Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra un 21% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2017

**REF.: Expte. N° 62167-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1610/16.-
RESOLUCIÓN N° 63/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2140/2016, solicitada por la Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 10 (diez) Tablets con el fin de llevar a cabo el Proyecto "Programa de Atención Proactiva al Contribuyente";

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **20.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 005/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/12/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información, surge que para el ítem N° 01 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que a fs. 37 y 38 la Dirección General de Presupuesto realiza la Desafectación de la partida presupuestaria del Ejercicio 2016 y su reimputación al presente Ejercicio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 10 (diez) Tablets con el fin de llevar a cabo el Proyecto "Programa de Atención Proactiva al Contribuyente", solicitado por la

Subsecretaría de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes mediante Nota de Pedido N° 2140/2016, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 19.980,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100), monto que se encuentra en un 0,10% de promedio por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_

Salta, 06 de Febrero de 2.017

**REF.: Expte. N° 66714-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1624/16.-
RESOLUCIÓN N° 64/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2267/2016, solicitada por la Dirección General de Cementerios Públicos dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de elementos de limpieza (escoba de paja, trapo rejilla, trapo tipo franela, guantes de látex, etc.) para la limpieza integral del predio (sanitarios, galerías, oficinas administrativas, higiene personal que realiza inhumaciones y desocupaciones de nichos) solicitado por la dependencia mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 13 y 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ **64.845,62 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 62/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y que conforme a la Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL)**

(doscientos ochenta y cinco) Toners Reciclados destinados a las mencionadas dependencias;

Que a fs. 89 rola Resolución Interna N° 314/16 en la que se adjudican los ítems N° 01 al 11 y 18 a la Firma REDINK ARGENTINA S.R.L., disponiéndose un Segundo Llamado para los ítems Fracasados del 12 al 17;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 02/02/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 131;

Que analizada la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.**, se observa que los ítems N° 12 al 17 superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un 11,20%, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado los mismos por inconveniencia de precio y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación".

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADOS el Segundo Llamado para los ítems N° 12 al 17 de la presente Contratación por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Tercer Llamado para los ítems N° 12 al 17, con idénticas bases y condiciones del Segundo.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR al Oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 06 de Febrero de 2017

**REF.: Expte. N° 2499-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 114 /17.-
RESOLUCIÓN N° 67/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 94/2017, solicitada por la Subsecretaria de Presupuesto dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Doce Mil (12.000) Fotocopias" (oficio, A4 simples, doble faz) de acuerdo a la necesidad del servicio, con destino a la mencionada Subsecretaria;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el

cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.08 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 7.800,00 (Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 01/17 de la subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/01/17, a horas 11:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ADRIAN MAESTRO IMPRENTA, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, VIADY CENTRO DE COPIADO** de Yapura Víctor Daniel y **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY** de Elías H. Juárez, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.17, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.37;

Que en razón de haberse producido una igualdad de oferta entre las firmas **ADRIAN MAESTRO IMPRENTA y JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** esta Dirección solicita una Mejora de Oferta para el día 1/02/2017 a hs 10:00, presentándose ambas firmas con sus respectivas mejoras, según consta en Acta de fs. 40;

Que a fs.50 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Presupuesto en el cual señala que habiendo analizado las ofertas de las firmas presentadas, observa que la firma **ADRIAN MAESTRO IMPRENTA** tiene domicilio en calle Florida al 1550, lo cual implicaría un costo de traslado y de tiempo para obtener su servicio y la firma **BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** si bien tiene una sucursal dentro del Tribunal de Faltas, su horario de atención es de 08:30 a 12:30 hs. y en el horario vespertino el personal debería trasladarse a su casa central ubicada en Santa Fe N° 56, lo que nuevamente implicaría un costo de traslado, por lo que sugiere aceptar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, a pesar de ser la de mayor monto, debido a que se encuentra dentro de las instalaciones del CCM, lugar donde esa Subsecretaria y sus oficinas dependientes desarrollan sus actividades diariamente en el horario de 06:00 a 20:00 Hs., mismo horario en el que presta servicio dicha firma;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Doce Mil (12.000) Fotocopias" (oficio, A4 simples, doble faz) de acuerdo a la necesidad del servicio, con destino a la Subsecretaria de Presupuesto, requerido mediante Nota de Pedido

N° 94/17, con un presupuesto oficial de \$ 7.800,00(Pesos Siete Mil Ochocientos con 00/100),

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), monto que se encuentra un 3,85 % por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4 °: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

SALTA, 08 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 049.-
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-

VISTO la Resolución N° 04/17 de fecha 06 de enero /2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente N° 02465-SG-2017 esta Secretaria, elevo a la Sub Secretaria de Coordinación de Personal la nomina del personal que continuará con el adicional de Horario Extensivo para el periodo 2017, sin superar el monto otorgado en Resolución N° 04/17 de Secretaría de Hacienda;

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE la Sub Secretaria de Coordinación de Personal, procedió al registro, verificación, control de la nomina del personal y horarios, tal lo dispone el Art. 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, disponiendo que el mencionado Adicional tendrá vigencia desde la fecha de emisión del instrumento que indicó el cupo asignado para esta Secretaria;

QUE resulta necesario establecer a partir del pasado 06/01/17, al personal que contará con el beneficio del adicional tratado, conforme Anexo I;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la inclusión del personal de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, al cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo establecido en Decreto 1173/12 y sus

modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica en el ANEXO I, desde la vigencia de la Resolución N° 04/17 de la Secretaría de Hacienda de fecha 06/01/17.-

ARTICULO 2°.- DEJAR sin efecto, las Resoluciones de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana **Nros 0531/16; 0532/16; 0534/16; 012/17;** y toda otra norma que se oponga a la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a las dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por la Dirección de Despacho.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 25 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 14379/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO el cual se encuentra implantado en calle Coronel Moldes N° 446, B° Libertador;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sr. Andrés Carral, DNI N° 3.902.721; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a Fs. 02 obra nota del Sr. Andrés Carral, donde solicita la extracción del mencionado forestal;

QUE, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,50 mts, DAP 0,37 cm, el fuste tiene una inclinación paralela al sentido de circulación de la calle de 10°, existe instalación de medidor de gas natural domiciliario a 1,80 mts, las raíces superficiales han provocado un levantamiento de 0,08 mts de vereda sobre una superficie de 7,00 m², hay obstrucción del desagüe pluvial y destrucción del cordón en una longitud de 3,50 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 04, 05 y 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Jacarandá (Jacaranda mimosifolia);

QUE, a Fs. 09 obra nota del Sr. Héctor Carral DNI 14.707.971, donde solicita autorización para realizar la extracción en forma privada;

QUE, a Fs. 09 vuelta, obra autorización a realizar la extracción del forestal de manera particular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Carral Héctor, DNI N° 14.707.971, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Coronel Moldes N° 446, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Jacarandá (Jacarandá mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 039
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8846/2014 y9322/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitapoda de CUATRO (04) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 752;

Y CONSIDERANDO:

QUE,a Fs. 01, 02, obran Denuncias Ambientales, por las cuales el Sr. Álvarez Bustos Federico DNI 31.338.660 y el Sr. Celso Álvarez D.N.I N° 7.264.216; solicita la poda de CUATRO (04) forestales, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a Fs. 03 obra nota, del contribuyente, donde manifiesta que los árboles son un peligro, solicitando tomar las medidas del caso;

QUEa Fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan una altura de 10,00 mts, DAP 0,65 sugiere la Poda urgente, de despeje de líneas aéreas y de formación, por posible desprendimiento de ramas a la vía pública, ya que esta especie se quiebra con mucha facilidad;

QUE,a Fs. 05, 06, 07 y 08 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE,a Fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda y autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que no son especies aptas para veredas y ordena la posterior reposición por CUATRO (4) ejemplares de la especie Jacarandá(Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUEatento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud de Poda de CUATRO (04) forestal de la especie GREVILLEA, debido a que son especies no aptas para veredas

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Tres Cerritos, Calle Los Durazneros N° 752, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición con cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá (Jacarandá Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 040
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 053344-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$496.000,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 01836/2016;

QUE, a fs. 03 obra presupuesto expedido por la firma Issa Construcciones;

QUE, a fs. 04/05 obra presupuesto expedido por la firma COMPAÑÍA AGRÍCOLA Y COMERCIAL S.H.;

QUE, a fs. 06, obra pronto despacho expedido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas dirigido a la Secretaría de Hacienda

QUE, a fs. 07 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 08 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs. 09 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 11/14 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 15 obra pase a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

QUE, a fs. 16, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de este Servicio en particular;

QUE, a fs. 17, la Dirección General de Control de Procesos solicita se agregue el IVA no contemplado en la nota de pedido N° 1836/16;

QUE, a fs. 18/20, obra nota de pedido N° 1836/16 contemplado el IVA;

QUE, a fs. 21, obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos;

QUE, a fs. 22/23, obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica;

QUE, a fs. 24, obra memoria técnica en 1 foja;

QUE, a fs. 25, se remiten las actuaciones a la Secretaría de Contrataciones;

QUE, a fs. 26, se remiten las actuaciones a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 27, se remiten los autos a la Dirección General de Presupuesto;

QUE, a fs. 28, se giran las actuaciones a esta Asesoría;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de una Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado del servicio por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde la desembocadura del Río Arenales hasta el Acceso de Villa Asunción por un monto aproximado de Pesos Seiscientos veinte mil (\$620.000,00) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 041

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 063441-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku – por zonas de Barrio El Milagro, Juanita y Villa Mónica, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio EL Milagro, Juanita y Villa Mónica por un monto aproximado de Pesos Seiscientos mil ciento sesenta (\$600.106,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02138/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 02 de Noviembre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11 y 12;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de un Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio El Milagro, Juanita y Villa Mónica, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del Servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Tinkunaku, por zonas de Barrio El Milagro, Juanita y Villa Mónica cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$620.000 (Pesos seiscientos veinte mil) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 042

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 063443-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste – 3° parte, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Velarde, por un monto aproximado de Pesos Seiscientos mil ciento sesenta (\$600.106,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02137/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 05 de Octubre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando se corrija el nombre del canal sobre el cual se va a realizar la limpieza en la nota de pedido objeto de los presentes obrados, por el nombre de "Canal - Oeste 3° parte";

QUE, a fs. 05 obra Nota de pedido N° 02137/16 corregida;

QUE, a fs. 06 obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 07 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.08 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 10 y 11 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumple a fs. 13 y 14;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de un Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado del Servicio por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste – 3° parte, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del Servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste – 3° parte, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$620.000 (Pesos seiscientos veinte mil) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 065329-SG-2016**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg por un monto aproximado de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta (\$93.750,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02284/2016;

QUE, a fs. 03 obra Presupuesto emitido por la firma "Issa Construcciones", de fecha 25 de Octubre de 2.016;

QUE, a fs. 04; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 05 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.06 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 07 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 08 y 09 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos remite los autos a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicitando se adjunte al presente presupuesto actualizado, con las formalidades respectivas, lo cual se cumplimenta a fs. 11;

QUE, a fs. 12, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de este Servicio en particular;

QUE, a fs. 13 Obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos

QUE, a fs. 14 Obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos para la realización de la Memoria Técnica

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de un Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado del Servicio por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Grand Bourg, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del Servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones obra Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Bourg, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$93.750 (Pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta) en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 27 de Enero de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 044

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expte.N° 058557-SG-2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de Servicios de desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces por un monto aproximado de Pesos Seiscientos trece mil setenta y siete (\$613.077,00). Dicho pedido se fundamenta en la cercanía de la época estival y de lluvias en nuestra ciudad, y en vías además, de erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, sika y chikungunya. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02049/2016;

QUE, a fs. 03/05 obra presupuesto expedido por la firma IGNOVA Obras y Servicios;

QUE, a fs. 06; obra pase de la Secretaría de Hacienda a la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE, a fs. 07 se expide la Subsecretaría de Presupuesto gira las actuaciones a la Dirección General de Presupuesto para verificación de disponibilidad de partida presupuestaria;

QUE, a fs.08 obra Comprobante de Compras Mayores – Ejercicio 2016;

QUE, a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones gira las actuaciones a la Dirección General de Patrimonio;

QUE, a fs. 10 y 13 la Dirección General de Patrimonio se expide respecto del informe de existencia de camiones y materiales en el Parque Automotor Municipal;

QUE, a fs. 14 obra pase a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. 15, obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, a fin de informar que no desconoce la existencia de rodados de propiedad del municipio, pero manifiesta que los mismos se encuentran afectados a la Secretaría de Obras Públicas y a su plan de Obras, lo cual no se condice con la premura y urgencia que reviste la realización de este Servicio en particular;

QUE, a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos solicita se adjunte al presente presupuesto formal;

QUE, a fs. 17/18, obra presupuesto la firma INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS;

QUE, a fs. 19, obra nota adjuntando el presupuesto precedente;

QUE, a fs. 20, obra Análisis Formal del pedido, realizado por la Dirección General de Control de Procesos;

QUE, se adjunta en folio Memoria Técnica en 14 fs;

QUE, tratándose de un Servicio básico dentro del plan de Tareas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado del servicio por frente de trabajo por diferentes sectores geográficos, en este caso el Canal Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

QUE, el monto del presupuesto del Servicio se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de Construcción;

QUE, en las presentes actuaciones rola Dictamen Jurídico de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que se expide a favor de la aprobación de la Memoria Técnica obrante en las presentes actuaciones;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación de Servicios de Desmalezado, retiro de escombros, desobstrucción de desagües y restitución de la sección del canal, para realizar la limpieza del Canal Grand Oeste desde el Acceso de Villa Asunción hasta Villa Los Sauces, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Seiscientos trece mil setenta y siete (\$613.077,00). en 14 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación referenciada en el Artículo 1

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CASAS

SALTA, 01 de Febrero de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 056
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 74094-SG-2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle República de Israel N°71;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Luis F. D` Andrea, DNI N° 10.493.864; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, debido a su gran porte y expansión de raíces;

QUE, a Fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de gran porte ;

QUE, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 8,00 mts, DAP 0,55 cm, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 25%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12,00 mts², bifurcado a 0,20 mts medidos desde el ras del piso , sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a Fs. 06, rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

QUE atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Luis F. D`Andrea, DNI N° 10.493.864, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal

pertenciente a la especie FRESNO, ubicado en calle República de Israel N°71, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 02 de Febrero de 2017

RESOLUCIÓN N° 057
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte.N° 73617-SG-2016

VISTO el presente expediente, la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, en un tramo que incluye desde Avda. Yrigoyen y Avda. San Martín hasta Avda. del Bicentenario y Paseo Güemes

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota expedida por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas, solicitando la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, en un tramo que incluye desde Avda. Yrigoyen y Avda. San Martín hasta Avda. del Bicentenario y Paseo Güemes;

QUE, Dicho pedido se fundamenta en la creciente necesidad de mantener y embellecer los distintos espacios verdes del ejido Municipal, en relación a la llegada de Vacaciones y la constante afluencia de vecinos y turistas a las distintas áreas de recreación. Asimismo, deja de resalto, que el objeto del mismo, no se encuentra contemplado en el catálogo de precios testigos de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. a fs. 02 obra Nota de pedido N° 02560/2016, firmada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. Que, a fs. 10, obra pronto despacho expedido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Ing. Federico Casas dirigido a la Secretaría de Hacienda;

QUE, a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

QUE, a fs. 16 y vta.; la Dirección Gral. de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y autoriza la Contratación por un monto total de \$ 464.277,00; según Resolución N° 01/2017 Cronograma de Pagos 01/2017 – de la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. a fs. 17, obra pase a la Dirección Administrativa de Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE, a fs. a fs. 20, obra Dictamen de Aprobación;

QUE, a fs. 22 a 24, obra memoria técnica;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE, por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a la contratación de Servicios de Mantenimiento y Parquización de Espacios Verdes, en un tramo que incluye desde Avda. Yrigoyen y Avda. San Martín hasta Avda. del Bicentenario y Paseo Güemes, por un monto aproximado de Pesos Cuatrocientos noventa y seis mil (\$464.277,00), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la contratación del servicio mencionado en el Artículo 1.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias correspondientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 03 de Febrero de 2017.-

RESOLUCION N°058.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 079522-SG-2013 – Nota Siga N°
19869-2016.-

VISTO la solicitud de la Sra. MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI, DNI N° 37.511.062, con domicilio denunciado en Manzana 95 –Lote 18 – Barrio Puerto Argentino de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el noventa (90) días para la presentación de planos, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido por el art. 4 del Decreto N° 1511/15.-

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 27 rola copia certificada del Decreto N° 1511/15;

QUE a fs. 39/40 rola dictamen N° 120/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos haciendo lugar a la solicitud de fs. 36;

QUE el pedido se encontrará encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la

solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad".

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI**, DNI N° 37.511.062, con domicilio denunciado en Manzana 95 –Lote 18 – Barrio Puerto Argentino de esta ciudad, de otorgarle prórroga por el término de noventa (90) días, en virtud a lo manifestado en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por la Dirección de Notificaciones en la persona de la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI**, haciendo entrega de un ejemplar de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub- Secretaria de Servicios Públicos y Control, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución a la Sra. **MENDEZ ILEANA CASANDRA MAGALI** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 09 FEB 2017

**RESOLUCIÓN N° 002.-
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 010014-SG-2017**

VISTO que la Sra. Sub Secretaria de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Verónica Figueroa Páez, se ausentará de sus funciones a partir del día 10/02/17 hasta el 20/02/17 inclusive, con motivo de hacer uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2016; y

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que competen a la Sub Secretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma, a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil de Secretaría de Desarrollo Social, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano a la Sra. Sub Secretaria de Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT, a partir del día 10/02/17 hasta el 20/02/17 inclusive, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la encomendación dispuesta en el Artículo 1° no generará derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6.762.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a la Sra. VERÓNICA FIGUEROA PAEZ y a la Proc. GABRIELA CAROLINA MASMUT.-

ARTICULO 4°.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

CONTRATACION DIRECTA N°04/2017 CON PRECIO TESTIGO
U.E.P.E.

Llamase a CONTRATACION DIRECTA PT N° 04/2017 Art. 12 de la Ley N° 6838, convocada para: **"MANTENIMIENTO DE CALZADA EN BARRIO POLICIAL (ETAPA II) DE LA CIUDAD DE SALTA."**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.400.000.00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil con 00/100).

FECHA DE APERTURA: 14 /02/2017

HORA: 10:30hs

LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales. Av. Belgrano 1798- 2do Piso.

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 10/02/2017 en la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.- Av. Belgrano 1798. 2do Piso.

ZAVALETA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

SALTA, 09 FEB 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N°15240.-

VISTO la Carta Municipal, Ley N° 6.534, el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254 y sus modificaciones y la Ley N° 27.260, que a través de su LIBRO II estableció el RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL y en su TITULO I el Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior; y;

CONSIDERANDO:

QUE por el artículo 49 de la Ley 27.260, se invita "... a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al régimen de declaración voluntaria y excepcional, adoptando medidas tendientes a liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones.";

QUE, asimismo, el artículo 36 del mencionado texto legal, estableció que "*Las personas humanas, las sucesiones indivisas y los sujetos comprendidos en el artículo 49 de la ley 20.628 de Impuesto a las Ganancias —(texto ordenado en 1997) y sus modificaciones—, domiciliadas, residentes —conforme los términos del capítulo I, Título IX de la ley citada—, estén establecidas o constituidas en el país al 31 de diciembre de 2015, inscriptas o no ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrán declarar de manera voluntaria y excepcional ante dicha Administración Federal, la tenencia de bienes en el país y en el exterior, en las condiciones previstas en el presente Título, dentro de un plazo que se extenderá desde la entrada en vigencia de esta ley hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive.*";

QUE indudablemente, el mentado régimen de sinceramiento está imbuido de un interés público del que el Municipio de Salta no debe ser ajeno sino todo lo contrario, con miras a satisfacer el bien común contemplado como meta en la Carta Municipal, resulta conveniente la adhesión al mismo. Por los motivos expuestos y ante la proximidad del vencimiento del régimen al que se viene haciendo referencia, este Departamento considera necesario, oportuno y conveniente, teniendo en cuenta el relevante interés que aquél exhibe para la Municipalidad, dictar la presente Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante en el marco establecido en el art. 41 de la Carta Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1°.-LA MUNICIPALIDAD DE SALTA se adhiere al RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL, establecido en el Libro II, Título I, denominado "*Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior*", con los alcances y efectos establecidos en la Ley N° 27.260.-

ARTICULO 2°.-EXÍMESE de los Derechos de Construcción de obras, previstos en el art. 30 de la Ordenanza N° 13.778 modificada por Ordenanza N° 14.169, art. 200 del Código Tributario Municipal arts. N° 70, 71, sigs. y cctes. de la Ordenanza N° 15.210, de la Tasa de Actuación Administrativa, contemplada en el art. 260 del Código Tributario Municipal y de toda sanción, a las personas humanas, sucesiones indivisas, fideicomisos y a toda clase de persona jurídica, que DECLAREN de manera voluntaria y excepcional ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, y hasta la fecha límite de vigencia de la

presente, las edificaciones, construcciones, mejoras, ampliaciones y modificaciones edilicias de todo tipo, según las previsiones del Título II – Capítulo I del Código de Edificación Municipal, y normas complementarias, ubicadas en el ejido del Municipio de Salta, siempre que las mismas hayan sido construidas conforme las disposiciones del Código de Edificación y el Código de Planeamiento Urbano municipal.-

ARTICULO 3°.-EXÍMESE de la Tasa de Actuación Administrativa, de la Tasa de Rentas Diversas por inspecciones para habilitaciones y transferencias, de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y de la Tasa de Publicidad y Propaganda, previstas respectivamente en los arts. 260, 265, 111 y 144 del Código Tributario Municipal, como también de las sanciones que correspondieren, a las personas humanas, y a toda clase de persona jurídica, que DECLAREN de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, y hasta la fecha límite de vigencia mencionada en el artículo anterior, los Fondos de Comercio, Negocios y los demás locales y establecimientos contemplados en el art. 111 del Código Tributario Municipal, como así también la cartelería prevista en el capítulo III, artículo 10, de la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.210, en lo que resulte aplicable, ubicados en el radio del ejido municipal.-

ARTICULO 4°.-EXÍMESE del Impuesto a la Radicación de Automotores, normado por el art. 253 siguientes y concordantes del Código Tributario Municipal, como así también de toda sanción, a las personas humanas, y a toda clase de persona jurídica, que DECLAREN de manera voluntaria y excepcional, ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, y hasta la fecha límite de vigencia mencionada en el artículo anterior, los vehículos automotores que se encuentren inscriptos en otros municipios, siempre que su radicación corresponda en esta Municipalidad.-

ARTICULO 5°.-LOS sujetos que efectúen la declaración voluntaria y excepcional referida en los artículos anteriores pagarán una tasa especial, por única vez, que se crea por medio de la presente, cuyo producido será destinado a atender el servicio de verificación de los datos declarados por los contribuyentes mediante la implementación de un programa de fiscalización "Ad Hoc" y los gastos administrativos relacionados con la implementación y puesta en marcha del sistema de autodeclaración mencionado en los artículos anteriores, como así también con la carga de datos y actualización de las correspondientes bases informáticas de la Municipalidad.-

ARTICULO 6°.-LAS bases imponibles y las alícuotas de la tasa referida en el artículo inmediato anterior serán las siguientes:

- Mejoras: se valorarán a valor de plaza, conforme lo dicte la reglamentación, y la alícuota será del uno por ciento (1,00%);
- Fondos de Comercio, Negocios, demás locales y/o establecimientos previstos por el art. 111 del Cód. Tributario Municipal, como también la cartelería aludida en el art. 3° precedente, se valorarán a valor de plaza, conforme lo dicte la reglamentación, y la alícuota será del cero coma cinco por ciento (0,5%), sobre la base imponible que se exteriorice
- Los vehículos automotores se valorarán conforme a la normativa vigente en la materia, y la alícuota será del cero coma cinco por ciento (0,5%).

ARTICULO 7°.-LA Secretaría de Hacienda, por medio de la Dirección General de Rentas, reglamentará la presente, en todos aquéllos aspectos que no sean operativos, dentro de treinta (30) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza, dictando a tales efectos las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de su aplicación.-

ARTICULO 8°.- LA PRESENTE tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 30 de Agosto de 2017, pudiendo ser prorrogable por el Departamento Ejecutivo Municipal por única vez y por un plazo de 30 días corridos.-

ARTICULO 9°.-COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo N° 41 de la Carta Municipal.-

ARTICULO 10°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría General y sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 11°.-LA presente Ordenanza será firmada por los Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 12°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C DPTO EJ. MUNICIPAL

SALTA, 09 FEB 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15241

REFERENCIA: Expediente N° 002.926-SG-2017.DECRET

VISTO la Ordenanza N° 12.170, que establece el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Constitución Nacional ha consagrado en sus Arts. 5° y 123° la autonomía municipal, estableciendo que las provincias reglaran su alcance en el orden institucional, político, administrativo y financiero y la Constitución Provincial en su artículo 176 inciso 1° dispone idéntico precepto;

QUE en tal marco, y de acuerdo a los deberes y atribuciones establecidos por el art. 7°, incisos a) y o) de la Carta Municipal, como también los intereses que debe satisfacer el sistema de estacionamiento medido y pago implementado por la Ordenanza N° 12.170 y sus modificatorias, resulta necesario reformular ciertas normas del mismo para adecuarlas a las actuales circunstancias, lo que permitirá dotar al sistema de una mayor claridad y seguridad en su aplicación, como así también propenderá al reordenamiento del tránsito vehicular en el ejido municipal, lo que redundará en la protección de los transeúntes. Consecuentemente, habiendo entrado en vigencia de la Ordenanza N° 15200, y resultando necesario en prever ciertas cuestiones relevantes de la misma que no permiten una espera so pena de perjuicios para la Municipalidad y la ciudadanía, se considera necesario, teniendo en cuenta el trascendente interés que aquél exhibe, dictar la presente Ordenanza ad referéndum del Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el art. 41° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los tres últimos párrafos del art. 6° de la Ordenanza N° 12.170, los que se reemplazan por los siguientes:

"Tendrán prioridad en el otorgamiento de permisos las personas discapacitadas o con capacidades diferentes, madres solteras y viudas con hijos discapacitados. En segundo término, podrán ser permisionarios del sistema, las madres solteras o viudas que sean único sostén de familia, sin ingresos, y, en último término, los sexagenarios.

El permisionario no tiene a su cargo la obligación de vigilancia sobre los vehículos estacionados, y deberá denunciar a la Autoridad de Control correspondiente las infracciones que cometan los usuarios del régimen implementado a través de la presente para que aquélla proceda conforme a derecho.

Será condición resolutoria del permiso, la adquisición mensual por el permisionario de los talonarios de tarjetas necesarios. Constatado el incumplimiento de dicha obligación, el pertinente permiso quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de notificación al permisionario,

pudiendo en tal caso la Autoridad de Aplicación disponer del mismo de acuerdo a la presente norma.

La reglamentación establecerá un procedimiento de adjudicación de calles a los permisionarios, como así también las modalidades en que los mismos deberán cumplir su función.

La designación de sujetos permisionarios no implica para la Municipalidad de la Ciudad de Salta, relación de empleo ni de otra índole que la obligue a pagar salarios y otros conceptos vinculados con la misma, en virtud de la particular naturaleza del régimen instituido mediante el presente Régimen de Estacionamiento Medido y Pago.

Los permisionarios deben inscribirse como monotributistas – efectores sociales a fin de aportar a una obra social y al régimen correspondiente del sistema único de la seguridad social."

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el art. 7° de la Ordenanza N° 12.170, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7°.- DEL PERMISO. El permiso concedido por la Municipalidad al permisionario, en el marco del presente régimen, es personal e intransferible, quedando prohibida la cesión o transferencia, total o parcial, permanente o transitoria, a título gratuito u oneroso del mismo. Quienes contravengan esta disposición, serán pasibles de las sanciones previstas en la presente Ordenanza."

ARTICULO 3°.- AÑADIR al art. 9° de la Ordenanza N° 12.170, el siguiente texto:

" ... f) La omisión del permisionario de denunciar ante la autoridad de control correspondiente, a los usuarios que no paguen el estacionamiento."

ARTICULO 4°.- MODIFICAR el art. 10° de la Ordenanza N° 12.170, como seguidamente se indica:

"ARTICULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACION. Sera Autoridad de Aplicación y de Control del Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, a la Dirección General de Rentas de la Municipalidad o al organismo que en el futuro pudiere reemplazarla, facultando a su Director a dictar las normas, como también a adoptar las medidas que considere pertinentes para una gestión eficaz del mismo."

ARTICULO 5°.- MODIFICAR el art. 11° de la Ordenanza N° 12.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 11°.- OBLIGACIONES DEL USUARIO. Los conductores de vehículos automóviles, utilitarios – salvo camiones –, motocicletas y bicicletas, éstas dos últimas únicamente en los sectores que la autoridad de aplicación destine para las mismas, podrán usar de los boxes de estacionamiento, dentro de los horarios que a tal fin establezca la norma reglamentaria pertinente."

ARTICULO 6°.- MODIFICAR el art. 12° de la Ordenanza N° 12.170, como seguidamente se indica:

"ARTICULO 12°.- DE LAS TARJETAS. Los usuarios del presente régimen deberán pagar al momento de estacionar, la tarjeta por hora que a tal efecto venderá el sujeto permisionario designado, la que se podrá usar en otras calles, siempre que no haya vencido el mencionado plazo."

ARTICULO 7°.- MODIFICAR el art. 17° de la Ordenanza N° 12.170, de conformidad al siguiente texto:

"ARTICULO 17°.- EXCEPCIONES. Los vehículos de periodistas y camarógrafos de los distintos medios masivos de comunicación social, quedan exentos del pago del estacionamiento medido, siempre que se

encuentren cumpliendo su trabajo y posean la autorización expedida por la autoridad de control correspondiente."

ARTICULO 8°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a la que por la presente se establece.-

ARTICULO 9°.- ESTA Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Municipal.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal.-

ARTICULO 11°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 12°.- LA presente Ordenanza será firmada por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 13°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO

A/C DPTO EJ. MUNICIPAL

SALTA, 09 FEB 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15242

VISTO la Ordenanza N° 15.238, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada norma regula la actividad comercial y cultural que se desarrolla en el Paseo Balcarce;

QUE a los efectos de lograr la plena operatividad de la misma y alcanzar una mejor comprensión e interpretación, resulta menester modificarla parcialmente;

QUE en tal sentido, es necesario modificar el artículo 4°, dejando establecido que el rubro que se podrá anexar es Espectáculo Artístico, en vez de Espectáculo Artístico Bailable que prevé actualmente la Ordenanza;

QUE asimismo, se deben modificar los artículos 5, 7, 11 y 15 en atención a que los rubros: Salón de Eventos, Teatros Academias, Academias de Danzas, Talleres Artísticos, se encuentran prohibidos por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental Ordenanza N° 13.779 Anexo IV Punto II;

QUE el término Baile Público citado en el artículo 8 debe extraerse, toda vez que contraviene al artículo 2 que prohíbe el mismo;

QUE a fin de una mejor organización en la desconcentración y cierre de los locales, cabe modificar el horario establecido en el artículo 12;

QUE con respecto a la capacidad enunciada en el artículo 16, resultan de aplicación los factores de ocupación definidos en la Ley de Higiene y Seguridad N° 19587 y su Decreto reglamentario N° 551/79 o la normativa que en el futuro la reemplace, lo que aconseja modificar el mentado artículo;

QUE de conformidad con el artículo 16 de la Carta Municipal, el Concejo Deliberante se encuentra en receso, lo que impide seguir los procedimientos normales para sancionar una ordenanza que contemple y dé solución a la situación antes referida;

QUE en consecuencia, y dado la necesidad de efectuar las mentadas modificaciones de manera impostergable, para la correcta ejecución de las disposiciones de la Ordenanza, resulta imperioso acudir al

mecanismo excepcional previsto en el artículo 41 de la Carta Municipal, procediendo a emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 4°.- LOS** responsables de los Bares, Restaurantes, Confeiterías del Paseo Balcarce, podrán anexar Rubro Espectáculo Artístico, una vez finalizado el período de doce (12) meses establecido en la disposición transitoria I de la presente, siempre que cumplan con las exigencias que se establecen en la presente. No permitiéndose habilitaciones transitorias sin la aprobación del estudio de Impacto Ambiental y de Seguridad.

Las habilitaciones provisorias se expedirán únicamente por requisitos de índole administrativas y será otorgado por un término no mayor de 30 (treinta) días corridos, el que podrá renovarse por otros dos períodos del mismo tiempo cada uno si el contribuyente acreditare que los requisitos faltantes se encuentran en trámite, no dependiendo de su voluntad la resolución de los mismos; sin poder exceder en su totalidad el término de 90 (noventa) días corridos. El Permiso de Habilitación Transitoria es precario, revocable e intransferible y no crea a favor de su titular ningún derecho de habilitación".

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 5° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 5°.- LOS** locales tendrán el setenta por ciento (70%) de superficie destinada al RUBRO PRINCIPAL BAR, RESTAURANTE, , CONFITERIA y hasta el treinta por ciento (30%) de superficie restante para el ANEXO ESPECTACULO ARTISTICO, no pudiendo suspender el servicio del rubro principal, ni retirar mobiliario para generar un sector de baile".

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 7°.- LA** superficie total de los locales Bares, Restaurantes, Confeiterías, y con sus Anexos Espectáculos Artísticos, no deberá ser superior a los 600 m² (seiscientos metros cuadrados), deducidos los sanitarios, cocinas, patios, depósitos y vías de evacuación."

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 8°.- PARA** el Anexo del Rubro Espectáculo Artístico, deberá destinarse un espacio para escenario fijo o desarmable donde se lleven a cabo las actividades artísticas. En la superficie destinada al rubro espectáculo artístico podrá realizarse baile únicamente mientras se desarrolle el espectáculo artístico cuya superficie no podrá superar el 30%.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR el artículo 10° de la Ordenanza N° 15.238.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR el artículo 11° de la Ordenanza N° 15.238.

ARTÍCULO 7°.- MODIFICAR el artículo 12° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 12°.- A** los locales comerciales del Paseo Balcarce, a efectos de preservar la seguridad de los concurrentes en la desconcentración y la tranquilidad de sus moradores, se le establecen los siguientes horarios de cierre diferenciales, los cuales serán rotativos, de semana en semana:

- a) 04.00 Hs: Cierre de Bares, Restaurantes, Confiterías sin Espectáculos, levantar todas las mesas y sillas de la calle.
 - b) 05.00 Hs: Cierre y evacuación del grupo 1: Bares, Restaurantes, Salones de Eventos, Confiterías con Espectáculo, hacia zona norte;
 - c) 05.00 Hs: Cierre y evacuación del grupo 1: Bares, Restaurantes, Salones de Eventos, Confiterías con Espectáculo, hacia zona sur;
 - d) 05.00 Hs: Cierre y evacuación del grupo 1: Bares, Restaurantes, Salones de Eventos, Confiterías con Espectáculo, hacia zona este;
 - e) Kioscos y/o despensas que no cuenten con permiso para el expendio de bebidas alcohólicas, no tendrán restricción horaria.
- La autoridad de aplicación coordinará con la policía de la Provincia las medidas de desconcentración más adecuadas para cumplir con los objetivos señalados precedentemente, teniendo en cuenta los horarios expresados, con treinta minutos de tolerancia"._____

ARTÍCULO 15°.- MODIFICAR el artículo 15° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15°.- LOS responsables de Bares, Restaurantes, Peñas, Confiterías con o sin espectáculo, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1) Presentar un estudio completo de seguridad, conforme la Ordenanza de Habilitación N° 14.529 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan;
- 2) Acreditar la contratación de un servicio de emergencia de área protegida;
- 3) Contar con medios de salida propios e independientes a la vía pública, debiendo ser estos adecuados para producir la pronta evacuación de sus concurrentes;
- 4) Disponer de sanitarios en cantidad suficiente, conforme la capacidad del local;
- 5) Contar con iluminación, que permita apreciar personas y muebles existentes en el local. La denominada LUZ BLANCA es para los sectores de entrada, baños y cocina.”

ARTÍCULO 16°.- MODIFICAR el artículo 16° de la Ordenanza N° 15.238, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16°.- LA Autoridad de Aplicación asignará la capacidad de los locales tomando en cuenta los metros cuadrados del local y de acuerdo a la normativa vigente aplicable al caso o la que en el futuro la reemplace. A tal fin, los locales deberán contar con el detector de control de capacidad de ingreso y egreso de personas, tanto en la entrada como en la salida del local.

Asimismo, son alcanzados por las disposiciones de la presente conforme lo establecido por la Ordenanza de Habilitación N° 14.529 y sus modificatorias o las normas que en el futuro las sustituyan, lo cual será debidamente notificado a los responsables legales de los mismos, a fin de que coloquen en el ingreso del local y en lugares perfectamente visibles, indicadores en material irrompible de la capacidad del local. En caso de realizar modificaciones que por sus características varíen las condiciones tenidas en cuenta al momento de emitir el estudio de seguridad, deberá realizar la pertinente notificación a la Autoridad de Aplicación a fin de que ésta determine si resulta exigible un nuevo estudio de seguridad y/o un cambio en la asignación de capacidad

ARTICULO 17°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la aplicación, práctica y operativa de la presente Ordenanza, a dictar los decretos que considere necesarios, para el mejor y más adecuado cumplimiento de la normativa en cuestión

ARTÍCULO 18°.- LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad

ARTÍCULO 19°.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en los términos del artículo 41 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 20°.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 21°.- LA presente Ordenanza será firmada por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTÍCULO 22°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C DPTO EJ. MUNICIPAL

SALTA, 09 FEB 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15243

VISTO la Ordenanza Tributaria N° 15.210, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el “Anexo II, Ordenanza Tributaria 2.017 – Impuesto a la Radicación de Automotores (En unidades tributarias)”, se ha observado un error involuntario en el cuadro del “Grupo IV-Categorías – IMPUESTO ANUAL”;

QUE asimismo se verifica una omisión en el Capítulo XVI - artículo 109 bis, apartado A) “Tasa de Protección Ambiental” y en el apartado B) “Contribución Fondo Fortalecimiento de Gestión Ambiental” de la mencionada ordenanza;

QUE indudablemente, las referidas deficiencias afectan la legítima recaudación de los mentados recursos tributarios, dificultando al mismo tiempo satisfacer necesidades públicas propias y servicios del ámbito municipal;

QUE conforme lo expuesto precedentemente resulta pertinente realizar modificaciones en la Ordenanza Tributaria N° 15.210;

QUE encontrándose en receso el Concejo Deliberante corresponde dictar la presente Ordenanza ad Referéndum en el marco de lo establecido en el artículo 41° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Anexo II, Ordenanza Tributaria 2.017 – Impuesto a la Radicación de Automotores (En unidades tributarias), agregando al cuadro del “Grupo IV - Categorías – IMPUESTO ANUAL”, lo siguiente:

Modelo o Año	GRUPO IV- Categorías – IMPUESTO ANUAL						
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª
1999	46	69	87	105	124	140	177
1998	40	62	78	95	111	127	160
1997	36	56	70	86	100	114	143

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Capítulo XVI - “Tasa de Protección Ambiental” - artículo 109° bis, apartado A) TASA AMBIENTAL POR GENERACION DE RESIDUOS ARIDOS Y AFINES, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

1.Por volquete	10
2.En obras y/o demoliciones, mayores de 1.000 m2, por m2 de superficie	8
3.En obras clandestinas, mayores de 500 m2, por m2 de superficie	9

4.En movimientos de suelos, con permiso, mayores de 300 m3 por m3	1
5.En movimientos de suelos, sin permiso, mayores de 300 m3 por m3	2

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el Capítulo XVI - "Tasa de Protección Ambiental" - artículo 109° bis, apartado B) "CONTRIBUCION FONDO FORTALECIMIENTO DE GESTION AMBIENTAL", el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"En este supuesto, se aplicará una alícuota del 3% (tres por ciento), sobre la base imponible prevista en el artículo 113° del Código Tributario Municipal."

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 6º.- TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º.- LA presente Ordenanza será firmada por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C DPTO EJ. MUNICIPAL

SALTA, 09 FEB 2017

ORDENANZA AD REFERENDUM N° 15244

REFERENCIA: Expediente N° 005.295-SG-2017.

VISTO las Ordenanzas N° 12.

211 y 12.562, referentes al servicio de transporte escolar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del artículo 173° de la Ordenanza N° 12.211 se establece con relación al servicio de transporte escolar que "Los permisionarios deberán en forma anual y antes del 28 de febrero de cada año renovar la licencia...", y a su vez, el artículo 174° prescribe que aquéllos deberán pagar el canon anual, en dos cuotas; la primera de ellas hasta el 10 de febrero y la segunda hasta el 10 de agosto de cada año, siendo improrrogables tales vencimientos;

QUE mediante el artículo 1° de la Ordenanza 12.562, se ha modificado el mentado artículo 174° manteniendo incólume el importe de pesos setenta y cinco (\$ 75,00) para el canon anual que deben pagar los licenciatarios del régimen en cuestión, lo que toma ineludible e impostergable su actualización conforme a las circunstancias socio económicas actuales de público y notorio conocimiento;

QUE en base al marco previamente referenciado resulta necesario realizar las modificaciones necesarias;

QUE encontrándose en receso el Concejo Deliberante corresponde dictar la presente Ordenanza ad Referéndum en el marco establecido en el artículo 41° de la Carta Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
ORDENA AD REFERENDUM:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo 174° de la Ordenanza N° 12.211 y su modificatoria Ordenanza N° 12502, el que quedara

redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 174º.- CANON: El licenciatario del servicio de Transporte Escolar estará obligado a abonar un canon anual de 150 (ciento cincuenta) Unidades Tributarias (U.T.), el que podrá abonarse en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento hasta el 10 de febrero y la segunda hasta el 10 de agosto, de cada año, siendo improrrogables ambos vencimientos. El incumplimiento de dicha obligación traerá aparejado para el infractor, la aplicación de una multa automática, irrecurrible, equivalente al 100% del importe que deba ingresarse en concepto de canon, y deberá hacerse efectivo juntamente con la regularización del mismo. En caso de reincidencia, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la licencia."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 198° de la Ordenanza N° 12.211, conforme se indica a continuación:

"ARTICULO 198º: Son derechos de los licenciatarios, choferes y celadores, del servicio público de Transporte Escolar, los siguientes:

- Mantener el carácter de licenciatario siempre que reúna y conserve las condiciones y requisitos exigidos por la presente Ordenanza, sus complementarias, reglamentarias y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación;
- A no ser sancionado sin previo descargo ante la Autoridad de Aplicación, salvo el supuesto contemplado en el artículo 174°, in fine;
- Trabajar y desempeñarse en el servicio público sin otras limitaciones que las impuestas por las normas vigentes, su reglamentación y disposiciones que dicte la Autoridad de Aplicación."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 203° de la Ordenanza N° 12.211, de acuerdo al siguiente texto:

"ARTÍCULO 203º: Corresponderá la caducidad de la licencia, y se declarará vacante la misma en los siguientes casos:

- Cuando se comprobare el abandono de servicio por más de 30 días corridos, sin causa debidamente justificada ante la Autoridad de Aplicación y sin haber depositado el cuaderno de habilitación y/o sin contar con la correspondiente autorización de la Autoridad de Aplicación;
- Cuando el vehículo afectado al servicio se encuentre con dos (2) inspecciones de verificación técnico mecánica consecutivas no realizadas o tres (3) alternadas;
- Cuando expire el plazo de ciento ochenta (180) días corridos de depósito del cuaderno de habilitación sin causa justificada;
- Cuando se comprobare que se facilita el vehículo para la comisión de algún delito;
- En caso de reincidencia con respecto al incumplimiento de la obligación de pago del canon anual."

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR al Concejo Deliberante en el plazo y con los efectos previstos en el artículo 41° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 5º.- TOMAR conocimiento las Secretarías General y de Hacienda, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º.- LA presente Ordenanza será firmada por los Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – SALADO
A/C DPTO EJ. MUNICIPAL
